

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN CJ-41-2010**

Sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del **28 de setiembre de dos mil diez**, con la asistencia del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Dr. Luis Fernando Salazar Alvarado, Licda. Milena Conejo Aguilar, Dr. Marvin Carvajal Pérez, máster Juan Carlos Brenes Vargas y la colaboración de los máster Francisco Arroyo Meléndez y Lucrecia Chaves Torres del Departamento de Personal.

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación del Acta número CJ-40-2010 celebrada el 21 de setiembre del año en curso.

ARTÍCULO II

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

1. MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ RUIZ, CED. 01-0435-0897

EXPERIENCIA:

Juez 3 Familia y Penal Juvenil

Fecha última calificación:	07/08/2008	
Fecha corte actual:	28/09/2010	
Tiempo reconocido tipo A:	2 años, 1 mes y 21 días	Como: Juez

Nota: alcanzó el puntaje máximo otorgado en este factor.

Juez 1 Genérico y Juez 1 Familia

Fecha última calificación:	09/06/2008	
Fecha corte actual:	28/09/2010	
Tiempo reconocido tipo A:	2 años, 3 meses y 19 días	Como: Juez

Nota: alcanzó el puntaje máximo otorgado en este factor.

De acuerdo a lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	93.5438	95.8358
Juez 1 Genérico	78.5438	80.8358

Juez 3 Familia y Penal Juvenil	86.2049	88.3358
--------------------------------	---------	---------

2. CRISTIAN HERNANDEZ AGÜERO, CED. 01-0912-0992

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	22/06/2007	
Fecha corte actual:	28/09/2010	
Tiempo reconocido tipo A:	3 años, 3 meses y 6 días	Como: Juez

Nota: alcanzó el puntaje máximo otorgado.

CONVALIDACION DE LA NOTA DE ENTREVISTA DE JUEZ 3 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO A JUEZ 1 GENERICO.

Nota anterior	95
Nota propuesta	100

De acuerdo a lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	89.3064	92.7258

3. SILVIA CASTRO MORALES, CED. 01-0790-0605

CAPACITACION:

Curso de participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Ciclo De Conferencias sobre derecho Procesal de Familia	27 y 28/08/2008	16	Escuela Judicial, Universidad Nacional, Corte Suprema de Justicia, Revista de derechos de Familia en Costa Rica
Nueva Ley de Notificaciones	21/02/2009	8	Colegio de Abogados
Ciclo de Videoconferencia	08,14,22 y 29/08/10	8	Colegio de Abogados y Escuela Judicial

sobre accesibilidad			
Total		32	

De acuerdo a lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	89.3864	89.4664

4. **MARISOL FALLAS SALAS, CED. 01-0941-0815**

CAPACITACION:

Curso de participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Oralidad en los Procesos Civil y Contencioso Administrativo	09, 10, 11/09/09	24	Escuela Judicial, Comisión Jurisdicción Contencioso Administrativa, Asociación Costarricense de la Judicatura, Comisión Jurisdicción Civil
Total		24	

Nota: alcanzó el puntaje máximo otorgado en este factor.

De acuerdo a lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Conciliador	77.5647	77.5847
Juez 3 Contencioso Administrativo	85.0841	85.1041
Juez 3 Contencioso Adm. Enf/Conciliador	85.0647	85.0847

5. **OSCAR MENA VALVERDE, CED. 01-0897-0786**

EXPERIENCIA:

Juez 1 y 3 Civil, y Juez 1 y 3 Laboral

Fecha última calificación:	25/04/2008	
Fecha corte actual:	28/09/2010	
Tiempo reconocido tipo A:	2 años, 3 meses y 18 días	Como: Juez

De acuerdo a lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	83.8041	86.1042
Juez 3 Civil	76.3041	78.6042
Juez 1 Laboral	81.5541	83.8542
Juez 3 Laboral	81.5541	83.8542

6. JOSE MILTON RAMIREZ JIMENEZ, CED. 05-0158-0426

CAPACITACION:

Curso de participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Re victimización de Víctimas de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales	08/06/10	4	Secretaría de Género
Políticas de Acceso a la Justicia	20/08/10	8	Secretaría de Género
Total		12	

De acuerdo a lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	82.1583	82.1783
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	82.1583	82.1783
Juez 3 Penal Juvenil	82.1583	82.1783

SE ACORDO: Aprobar las anteriores modificaciones de promedios y su incorporación en el respectivo escalafón.

ARTÍCULO III

La señora María Marta Corrales Cordero en nota de 22 de los corrientes, manifestó:

”Sirva la misiva para aclarar el correo de ayer respecto a la imposibilidad que tuve en leer el correo para la cita a entrevista por el concurso aspirante para juez 3 en Familia y Penal Juvenil.

Mi computador estuvo fallando la semana pasada debido a la rayería que cayó la semana pasada, siendo que la llevé a revisión y se me devuelve el día de ayer, de manera inmediata y dada la motivación real en participar hasta el final en este concurso, conteste el correo y el día de hoy aclaro los motivos.

Por lo que de manera atenta y muy respetuosamente solicito se me vuelva a convocar para la entrevista de marras.

Agradeciendo de antemano la comprensión del caso, se suscribe”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que las entrevistas correspondientes al concurso CJ-03-2010 de Juez 3 Familia y Penal Juvenil se efectuaron el miércoles 22 de noviembre por los integrantes Juan Carlos Brenes Vargas y Jenny Quirós Camacho.

-0-

En virtud de las manifestaciones de la señora María Marta Corrales Cordero, procede acoger su gestión para que se le re programe la entrevista a que hace referencia.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud de la señora María Marta Corrales Cordero y designar a la señora Jenny Quirós Camacho y al señor Juan Carlos Brenes Vargas, para que realicen la entrevista correspondiente al concurso CJ-03-2010 para el cargo de juez 3 Familia y Penal Juvenil. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomará nota para lo de su cargo.

ARTÍCULO IV

Las señoras María Enilda Alvarado Rodríguez y Lorena Esquivel Agüero en correo electrónico de 22 del mes en curso, manifestaron:

“Por razones de orden personal, le solicitamos que se nos apruebe nuestra renuncia como integrantes del Tribunal Examinador para jueces y juezas 3, en materia laboral. Gracias por permitirnos esa experiencia. Que Dios lo bendiga, buenas tardes. Lorena Esquivel Agüero. María Enilda Alvarado Rodríguez.”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el Tribunal para ese cargo está conformado de la siguiente manera:

TRIBUNAL EVALUADOR JUEZ 3 LABORAL:

Juez 3	Laboral	Sra. M. Enilda Alvarado Rodríguez	Coordinadora	28-10-2010 al 27-10-2012	CJ-29-10 del 21-09-2010
Juez 3	Laboral	Sr. Juan Carlos Segura Solís	Integrante	13-02-2009 al 12-02-2011	CJ-06-2009 del 10-02-09
Juez 3	Laboral	Sra. Lorena Esquivel Agüero	Integrante	28-10-2010 al 27-10-2012	CJ-39-10 del 21-09-2010
Juez 3	Laboral	Sra. Adriana Chacón Catalán	Suplente	18-08-2009 al 17-08-2011	CJ-31-09 del 18-08-2009
Juez 3	Laboral	Sr. Luis Porfirio Sánchez Rodríguez	Suplente	01/07/2010 al 01/07/2012	CJ-25-10 del 01-07-2010

Asimismo, se indica que el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-39-2010, celebrada el 21 de este mes, artículo V, dispuso prorrogar sus nombramientos como coordinadora e integrante, respectivamente a partir de la fecha del vencimiento del nombramiento actual.

-0-

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Carrera Judicial, **SE ACUERDA:** 1) Acoger la renuncia de las señoras María Enilda Alvarado Rodríguez y Lorena Esquivel Agüero como coordinadora e integrante del Tribunal Evaluador para el cargo de juez 3 laboral, respectivamente. Se les agradece la colaboración brindada durante su período de nombramiento. 2) Designar a partir de esta fecha al señor Juan Carlos Segura Solís como Coordinador y al señor Luis Porfirio Sánchez Rodríguez como integrante. 3) Nombrar a partir de esta fecha a la señora Bettzabé Gutiérrez Murillo como integrante y a las señoras Silvia Elena Vargas Soto y Karol Baltodano Aguilar como suplentes.

ARTÍCULO V

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que el pasado 26 de julio del año en curso, se publicó el concurso para integrar lista de elegibles para el cargo de juez(a) 4 Penal. Con el fin de iniciar el período de exámenes, se expone lo siguiente:

1. Concurso CJ-20-2010 de juez(a) 4 Penal:

Personas inscritas: 171

Asignación de fecha de examen: Del 06 al 08 de septiembre del 2010

Personas que retiraron la fecha: 84

Período de exámenes: del 19 de octubre al 05 de noviembre del 2010.

Hora: a partir de las 8:00 a.m.

Lugar: En las aulas de la Dirección académico del Colegio de Abogados.

Tribunal Evaluador:

Titulares:

Sra. Teresita Rodríguez Arroyo

Sr. Omar Vargas Rojas

Sr. Juan Carlos Pérez Murillo

Suplentes:

Sra. Doris Arias Madrigal

Sr. Alfredo Chirino Sánchez

Sra. Alicia Monge Fallas

Sr. Omar White Ward

Sra. Rosaura Chinchilla Calderón

Sr. Mario Alberto Porras Villalta

Sra. Rosibel Matilde López Madrigal

Sra. Ana Carolina Leitón Rodríguez

Por lo anterior se requiere se gestione:

Permiso con goce de salario y sustitución para la señora Teresita Rodríguez Arroyo y para los señores Omar Vargas Rojas y Juan Carlos Pérez Murillo del 19 de octubre al 05 de noviembre del 2010, para que apliquen los exámenes correspondientes. Asimismo, en caso de que alguno de los miembros del Tribunal Evaluador por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no pueda realizar los exámenes, se autorice el traslado del permiso con goce de salario y suplencia a los respectivos suplentes, o en su defecto a aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura y se deje abierta la posibilidad de ampliar el permiso con goce de salario y suplencia en aquellos casos que por reprogramaciones de exámenes se requiera extender el plazo de realización de las pruebas.

SE ACORDO: Solicitar al Consejo Superior lo siguiente: 1) Conceder permiso con goce de salario y sustitución para la señora Teresita Rodríguez Arroyo y para los señores Omar Vargas Rojas y Juan Carlos Pérez Murillo del 19 de octubre al 05 de noviembre del 2010 2) Se autorice el traslado del permiso con goce y suplencia a los respectivos suplentes, o bien, a quien designe este Consejo, en caso de que las personas indicadas no puedan realizar la evaluación según se tiene prevista. 3) Se deje abierta la posibilidad de ampliar el permiso para

casos de reprogramación o extensión del plazo definido para la realización de las pruebas. **Ejecútese.**

ARTÍCULO VI

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que el pasado 26 de julio del año en curso, se publicó el concurso para integrar lista de elegibles para el cargo de juez(a) 3 Contencioso Administrativo. Con el fin de iniciar el período de exámenes, se expone lo siguiente:

1. Concurso CJ-16-2010 de juez(a) 3 Contencioso Administrativo:

Personas inscritas: 45

Asignación de fecha de examen: Del 13 al 16 de setiembre del 2010

Personas que retiraron la fecha: 17

Período de exámenes: del 11 al 13 de octubre del 2010.

Hora: a partir de las 8:00 a.m.

Lugar: En las aulas de la Dirección académico del Colegio de Abogados.

Tribunal Evaluador:

Titulares:

Sra. Ana Cristina Viquez Cerdas

Sra. Laura García Carballo

Suplentes:

Sra. Lilliana Quesada Corella

Por lo anterior se requiere se gestione:

Permiso con goce de salario y sustitución para las señoras Ana Cristina Viquez Cerdas, Laura García Carballo y Lilliana Quesada Corella, durante el período del 11 al 13 de octubre del 2010, para que apliquen los exámenes correspondientes. Asimismo, en caso de que alguno de los miembros del Tribunal Evaluador por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no pueda realizar los exámenes, se autorice el traslado del permiso con goce de salario y suplencia a los respectivos suplentes, o en su defecto a aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura y se deje abierta la posibilidad de ampliar el permiso con goce de salario y suplencia en aquellos casos que por reprogramaciones de exámenes se requiera extender el plazo de realización de las pruebas.

SE ACORDO: Solicitar al Consejo Superior lo siguiente: 1) Conceder permiso con goce de salario y sustitución a las señoras Ana Cristina Viquez Cerdas, Laura García Carballo y Lilliana Quesada Corella por el período del 11 al 13 de octubre del 2010. 2) Se autorice el traslado del permiso con goce y suplencia a los respectivos suplentes, o bien, a

quien designe este Consejo, en caso de que las personas indicadas no puedan realizar la evaluación según se tiene prevista. 3) Se deje abierta la posibilidad de ampliar el permiso para casos de reprogramación o extensión del plazo definido para la realización de las pruebas.
Ejecútese.

ARTÍCULO VII

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-18-2010, para la categoría de juez(a) 4 Penal Juvenil, con la observación de que un oferente no ha finalizado con las fases del concurso:

CONCURSO CJ-08-2010 JUEZ(A) 4 PENAL JUVENIL			
DESCRIPCIÓN	DETALLE	HOMBRES	MUJERES
FECHA DE PUBLICACION:	12 DE ABRIL DEL 2010		
FECHA DE CIERRE:	30 DE ABRIL DEL 2010		
TOTAL DE PARTICIPANTES:	95	42	53
DESCALIFICADOS CONCURSO ANTERIOR:	0	0	0
EXCLUIDOS POR NO CUMPLIR REQUISITOS:	0	0	0
SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN:	0	0	0
DESCALIFICADOS DEL CONCURSO POR NO RETIRAR CITA DE EXAMEN	65	31	34
MODALIDAD DEL EXAMEN:	ORAL		
DESCALIFICADOS DEL CONCURSO POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN:	14	6	8
REALIZARON EL EXAMEN:	16	5	11
RESULTADOS INFERIORES A 70 EN EL EXAMEN:	7	2	5
EXAMENES CON NOTAS IGUALES O SUPERIORES AL 70%:	9	3	6
GANARON EXAMEN Y NO QUEDARON ELEGIBLES:	5	3	2
QUEDARON ELEGIBLES:	4	0	4
APELACIONES EXAMEN:	0	0	0
EVALUADOS POR LA UNIDAD INTERDISCIPLINARIA (AREAS MÉDICA, PSICOLOGICA Y TRABAJO SOCIAL):	1	0	1
PENDIENTES DE REVALUACIÓN(AREAS MÉDICA, PSICOLOGICA Y TRABAJO SOCIAL): APELACIONES	0	0	0
PENDIENTES DE EVALUACIÓN(AREAS MÉDICA, PSICOLOGICA Y TRABAJO SOCIAL):	1	0	1
RECOMENDADOS:	0	0	0
LIBRO DE ACTAS:	Juez(a) 4 Penal Juvenil.		
TRIBUNAL EVALUADOR:			
Sr. Alvaro Burgos Mata			
Sra. Doris Arias Madrigal			
Sr. Carlos Tiffer Sotomayor			

Sr. Carlos Luis Redondo Gutiérrez

FECHA QUE SE DA POR CONCLUIDO:

28 de Setiembre de 2010

CONCURSO CJ-08-2010

JUEZ(A) 4 PENAL JUVENIL

ELEGIBLES NUEVOS

#	NOMBRE	CÉDULA	NOTA DE EXAMEN
1	CORRALES PAMPILLO MARIANELA	01-0898-0014	71.6903
2	ZUMBADO BOGANTES ORIETA MARIA	01-0877-0892	73.2747

ELEGIBLE YA EXISTENTE EN EL ESCALAFÓN

#	NOMBRE	CÉDULA	PROMEDIO
1	CAMPOS ZUÑIGA MAYRA	04-0136-0313	99.7206

PENDIENTE DE LA UNIDAD INTERDISCIPLINARIA

#	NOMBRE	CÉDULA	PROMEDIO
1	TENORIO JARA ADRIANA	01-1044-0271	76.0146

NO ELEGIBLES

#	NOMBRE	CÉDULA	PROMEDIO
1	ESPINACH RUEDA LOURDES	02-0604-0803	67.008
2	ESPINACH RUEDA PILAR	01-1157-0822	62.4907
3	FLORES FALLAS WILSON ENRIQUE	01-0898-0536	68.6604
4	MORALES MOLINA MICHAEL STEVE	01-1236-0759	66.3279
5	MURILLO ESPINOZA DIDIER ERNESTO	01-1031-0857	68.1244

EXAMEN INSUFICIENTE

#	NOMBRE	CÉDULA	NOTA DE EXAMEN
1	GUILLEN MORA ISaura	01-0827-0110	60
2	GUTIERREZ ALFARO ANA SONIA	01-0832-0460	50
3	ORTIZ FERNANDEZ ISABEL CRISTINA	01-0920-0128	30
4	ROJAS ARGUEDAS JOSE PABLO	02-0534-0286	30
5	ROSS LOPEZ MARTHA CRISTINA	01-0694-0409	30
6	SOLIS MORA HUBERTH HUMBERTO	03-0291-0309	40
7	VARGAS VILLALOBOS ANDREA	01-1271-0136	30

SE ACORDÓ: 1) Aprobar y dar por **concluido** el **concurso** N° CJ-08-2010, para la categoría de juez(a) 4 Penal Juvenil. 2) Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la inclusión de los siguientes promedios superiores o iguales a 70% y la modificación de las listas de elegibles respectivas:

ELEGIBLES NUEVOS			
#	NOMBRE	CÉDULA	NOTA DE EXAMEN
1	CORRALES PAMPILLO MARIANELA	01-0898-0014	71.6903
2	ZUMBADO BOGANTES ORIETA MARIA	01-0877-0892	73.2747

ELEGIBLE YA EXISTENTE EN EL ESCALAFÓN			
#	NOMBRE	CÉDULA	PROMEDIO
1	CAMPOS ZUÑIGA MAYRA	04-0136-0313	99.7206

3) Excluir temporalmente aquellas personas que tienen pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos, se incorporen en el respectivo escalafón, a saber:

PENDIENTE DE LA UNIDAD INTERDISCIPLINARIA			
#	NOMBRE	CÉDULA	PROMEDIO
1	TENORIO JARA ADRIANA	01-1044-0271	76.0146

4) Descalificar de este concurso a todos aquellos participantes con nota inferior a 70%, tanto en el examen como en el promedio final, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indican:

"Artículo 75. El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparan en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento.

En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta.

La persona que fuera descalificada en un concurso, no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos

posteriores"

ELLOS SON:

NO ELEGIBLES			
#	NOMBRE	CÉDULA	PROMEDIO
1	ESPINACH RUEDA LOURDES	02-0604-0803	67.008
2	ESPINACH RUEDA PILAR	01-1157-0822	62.4907
3	FLORES FALLAS WILSON ENRIQUE	01-0898-0536	68.6604
4	MORALES MOLINA MICHAEL STEVE	01-1236-0759	66.3279
5	MURILLO ESPINOZA DIDIER ERNESTO	01-1031-0857	68.1244

EXAMEN INSUFICIENTE			
#	NOMBRE	CÉDULA	NOTA DE EXAMEN
1	GUILLEN MORA ISAURA	01-0827-0110	60
2	GUTIERREZ ALFARO ANA SONIA	01-0832-0460	50
3	ORTIZ FERNANDEZ ISABEL CRISTINA	01-0920-0128	30
4	ROJAS ARGUEDAS JOSE PABLO	02-0534-0286	30
5	ROSS LOPEZ MARTHA CRISTINA	01-0694-0409	30
6	SOLIS MORA HUBERTH HUMBERTO	03-0291-0309	40
7	VARGAS VILLALOBOS ANDREA	01-1271-0136	30

5) Agradecer al Tribunal Examinador su colaboración en este concurso. Ejecútese de inmediato.

ARTÍCULO VIII

La señora Filadelfa Calvo Aguilar, Prosecretaria General de la Corte en oficio 8395-2010, de 21 de los corrientes, remitió copia del acuerdo adoptado por el Consejo Superior, sesión celebrada el 2 del mismo mes, artículo L, que literalmente indica:

“En sesión N° 15-10 celebrada el 18 de febrero del año en curso, artículo XIII, en lo que interesa, por mayoría se nombró en propiedad como Jueza 1 en el Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Puntarenas, plaza N° 359288, a la licenciada Viria Guzmán Rodríguez a partir del 1 de marzo de este año.

El licenciado Pedro Ferrán Reina, Juez Coordinador del

Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Puntarenas, en nota de 16 de agosto del año en curso, expuso lo siguiente:

“..., en vista de varios comportamientos que ha venido manifestando la Licenciada Viria Guzmán Rodríguez, hoy me obligan ponerlos en conocimiento de ese honorable Consejo, al considerarlos no ser los apropiados de una profesional, y que ponen en tela de duda la idoneidad de la misma, máxime al encontrarse en período de prueba.-

Al ostentar el cargo de Juez coordinador, dentro de mis funciones hasta donde entiendo me corresponde dar seguimiento al desempeño que los jueces del despacho tienen. Desde antes de nombrarse en propiedad a la Licenciada Guzmán Rodríguez, esto en fecha 1 de marzo del año en curso, se han suscitado varias situaciones que el suscrito no ha querido informar, con la esperanza de existir en ella un cambio positivo, lo cual al día de hoy no ha sido así.-

La Licenciada Guzmán Rodríguez en reunión de jueces, en algunos asuntos que han sido de discusión tanto en cuanto a lo relacionado al Despacho como en la toma de decisión para el fallo respectivo de algún proceso, ha presentado cierta prepotencia, no permitiendo la posibilidad de entrar a una discusión consensuada, incluso a llegado al extremo de manifestar no encontrarse de acuerdo, por el simple hecho que “no le da la gana” y si la mayoría de los miembros del Tribunal tenemos otro criterio, que entonces salvemos el voto.- Tal situación surgió no preciso la fecha exacta, pero cuando ambos nos encontrábamos interinos en el Tribunal, junto con la Licenciada Nubia Bolívar Rueda, se trató de un proceso ordinario laboral, presidido por la Licenciada Guzmán Rodríguez, quien contaba con la sentencia lista desde antes de iniciarse el juicio, al finalizar y encontrándonos en la deliberación cual fue la sorpresa, al concordar tanto la Licenciada Bolívar Rueda como el suscrito, la procedencia de diferencias por extremos de vacaciones y aguinaldo que cancelar a favor del actor, la Licenciada Viria, indico que ambos estábamos errados y si la parte actora no reclamaba dentro de sus pretensiones “**diferencias**” sino solo expresa los extremos (vacaciones, aguinaldo, preaviso, cesantía, etc), la parte demandada con solo aportar documento donde se especifica la cancelación de tales extremos, resulta suficiente para declarar sin lugar la demanda, se le explicó que tal apreciación, no es procedente, al ser obligación como juzgadores y por tratarse de una materia social, el revisar los pagos realizados para determinar encontrarse correctos caso contrario establecer las diferencias adeudadas, después de un buen rato de discutir al respeto y al determinarse ser una diferencia bastante considerable, accedió la Licda. Guzmán, replicando con enojo evidente que era la decisión por mayoría y que le estábamos cambiando la sentencia que ya tenía lista. Al día siguiente, me indica la Licda Viria, que teníamos razón, pero como necesitaba irse temprano para traer a su novio quien para ese momento estaba realizando un nombramiento

interino como Juez en Miramar, debía resolver como ya lo había preparado, para no atrasarse, a lo que le indiqué no ser esto correcto, por cuanto como Jueces que somos tenemos una gran responsabilidad, en nuestras decisiones y por ello la decisión es de tres, que debe tener mayor cuidado para los futuros juicios, y no olvidar encontrarse ante un despacho colegiado, donde incluso, no puede concluirse a priori el resultado de un proceso sin contarse con la prueba en su totalidad.-

Situación similar se dio en esta ocasión, encontrándonos ambos ya en propiedad, e integrando para ese momento a parte de nosotros el Licenciado Farith Suárez juez supernumerario, quien sustituía a la Licda. Roxana Herrera por encontrarse de vacaciones, el juicio lo presidió la Licda. Viria, al finalizar, llevada a cabo la deliberación, encontramos para ese proceso la posibilidad de dos posibles criterios para resolver, uno de ellos el que tanto Farit como mi persona coincidimos y el otro de Viria, el cual como era su costumbre no quiso escuchar ni analizar nuestra posición, y después de explicarle una y otra vez, nos indica “que lo resolverá como ella lo considera, porque así debe hacerse, ella fue quien presidió y no cambiará solo porque nosotros se lo digamos, si lo considerábamos, que salváramos el voto”, para no entrar en más polémica, y como era posible la aplicación de cualquiera de los dos criterios, optamos por resolver de esa manera. El dictado de la sentencia se señaló para el día siguiente en horas de la mañana, a eso de las seis de la tarde, cuando me dirigía a mi casa y bajo un gran aguacero, recibo una llamada de la Licda. Viria quien empieza a decirme que realizados los cálculos se percata pasar la cuantía, que en razón de ello, se inclinaba a la decisión tomada por mi persona y Farit y que resolvería el asunto así, por cuanto de esa forma los extremos a conceder no superaban los dos millones de colones, a lo cual le respondí que ya sabía mi posición al respeto y efectivamente los cálculos que en su momento realizamos, no superaban la cuantía, que por mí estaba bien, que ya esto lo habíamos discutido ampliamente en la deliberación y era ella quien no concordaba, que hablara con Farit al respeto, para que no lo tomara de sorpresa el resolverse como lo habíamos decidido, por lo menos entre él y yo, pues usted no estuvo de acuerdo.-

En fecha primero de marzo del 2010, día que todos (Licdas. Viria Guzmán Rodríguez, Roxana Herrera Barquero y Pedro Ferrán Reina) iniciamos en propiedad, procedimos a reunirnos, donde se acordó continuar el suscrito con la coordinación por un periodo de cuatro años, entre otros asuntos que se ventilaron, reunión que transcurrió con normalidad, al igual como la siguiente, no así, la tercera, donde la Licda. Viria como ya lo había hecho en reuniones anteriores, cuando nos encontrábamos interinos, trata de nuevo en asumir funciones propias del coordinador, para ser más específico, tocando el tema con relación al funcionario Juan Manuel Morales Pérez, a quien no le agradaba -desde mi punto de vista-, exigiendo, tomar la decisión, de prescindir de

sus servicios y no prorrogar su nombramiento esto por algunos “encontronazos”, que se dieron entre ellos, donde incluso, solicitaba se le llamara la atención por estar en conversaciones con la Licda. Nubia Bolívar Rueda (persona que meses atrás fue su jefa), a lo cual, respondí ser esto una situación personal de él, y que no podía llamarle la atención por conversar con una persona, por el solo hecho de no agradarle, o bien encontrarse en enemistad, que tal situación en nada afecta el curso normal de las labores diarias del despacho y por ello no encontraba motivos para hacerle una llamada de atención, luego el consejo de jueces continuó con normalidad.-

Más recientemente en fecha 05 de julio, en reunión de jueces, el suscrito a manera de llamar la atención a Viria, por cuanto había regañado al auxiliar Juan Manuel Morales Pérez, por haber salido éste dos veces en la mañana de la oficina, la primera cuando salió a desayunar y la segunda por haberse dirigido a la Unidad Regional Administrativa de Puntarenas a retirar una constancia de salario, le informé que estaba cayendo en un posible acoso laboral, primero por corresponder a mi persona lo relacionado a los permisos para el personal, así como hacer las llamadas de atención en caso de incurrir en alguna falta, y segundo por ser un derecho de todo trabajador de contar con unos minutos para su desayuno, también el obtener la citada constancia, la cual necesariamente debe ser retirada en horario de oficina, de ahí que no pueda hacerlo en la hora del almuerzo o antes o después del trabajo y menos pretender que se la envíen a la oficina. Respondiendo la Licda. Viria que tal constancia no era de él sino de otro auxiliar judicial Richard Valverde, y que él no tenía porque ir a traerla, a lo cual le contesté haberme informado el sr. Richard Valverde, auxiliar judicial, que efectivamente esa constancia le pertenecía a él, pero por estar atendiendo a un usuario en la toma de una demanda, y luego resolver un asunto que le encomendé tenerlo listo para antes de la hora de almuerzo, encontrándose desocupado el sr. Juan Manuel, y necesitar él esa constancia para realizar trámites a la hora del almuerzo en el almacén el Verdugo, le pidió tal favor, para lo cual lo autorizó, insistía Viria que no tenía porqué autorizarlo, si esto son trámites personalísimos, a lo que respondí que no había existido ningún perjuicio para algún usuario, al contrario de haber ido el sr. Richard, si se hubiera ocasionado un atraso, y era una decisión meramente personal de ambos auxiliares si autoriza o no su retiro, que en fin, esto me parecía de su parte un acoso laboral, es cuando, de manera altanera, irrespetuosa y en voz alta me dice “usted no puede decirme nada ni puede meterse conmigo”, de manera irónica le contesto “entonces como juez coordinador no puedo decirle nada”, a lo que replica “si usted es igual que yo”, y con un vocabulario soez me dice “míremela, míremela”, haciendo con ambas manos gestos obscenos, al escuchar esto y hacer tales ademanes la Licda. Roxana le indica “por favor Viria, compórtese”.

A raíz de las manifestaciones tan irrespetuosa de la

Licda. Viria me doy a la tarea de revisar nuevamente las funciones del Juez Coordinador, al tener ciertas dudas con respecto si puedo o no aplicar el régimen disciplinario a los jueces, logrando determinar, que si cuento con la facultad y potestad de aplicarlo, es así como, tomo la decisión de informárselo a las Licdas. Viria y Roxana una vez que regresemos de las vacaciones de medio año. En razón de haber sufrido un menos cabo en mi salud, después de las vacaciones, estuve incapacitado por dos semanas; es así como la semana pasada (semana del 09 al 13 de agosto) de manera informal, encontrándome desayunando en compañía de las citadas jueces, y a raíz del conocimiento, de una nota que ambas licenciadas hicieron en relación a los supernumerarios Sandra Trejos y Farith Suarez, les manifesté que con este actuar, estaban declarando “la guerra” a los supernumerarios y que esto es perjudicial para el despacho, asimismo aproveche para informarles sobre la aplicación del régimen disciplinario por el coordinador a los demás jueces siempre y cuando la falta cometida, su sanción no supere los quince días, al escucharlo la Licda. Viria me manifiesta no ser así, pero que de todos modos iba a revisar.-

El día miércoles 11 de agosto, al finalizar el juicio a eso de las quince horas veinte minutos aproximadamente, ambas licenciadas me solicitan reunirnos unos minutos para discutir algunos asuntos, el primer punto la Licda. Roxana me manifiesta que ambas han revisado y efectivamente se percatan de la potestad disciplinaria que tengo como coordinador, a lo que respondo dirigiéndome más que todo a Viria encontrarme muy resentido por las palabras proferidas por ella en la última reunión, a lo que me pidió disculpas, así como también trazaba por decirlo de esa forma las reglas que debía seguir para aplicar el régimen disciplinario, al decir, que esto no podía ser con abuso de autoridad. Luego comenzó a referirse de las encargadas de limpieza, no estar ya conforme con que consuman sus alimentos en el área de comedor que para tal efecto cuenta el Tribunal, a lo que conteste que desde hace más de un año ellas han venido realizando la limpieza en el despacho, y han logrado ganarse la confianza de todos, e incluso cuando desayunan, almuerzan o toman café en la tarde, lo hacen en compañía de los auxiliares, quienes no les molesta y mucho menos, resulte esto perjudicial para el curso normal de las diferentes actividades laborales, y que desde mi parecer, no encontraba nada fuera de lo normal, que continuaran haciéndolo, insistiendo Viria que para ello deben tener algún otro lugar donde consumir sus alimentos y sino que eso era problema de ellas, a parte que ella desconfiaba que algo se pudiera perder, lo cual me causó gran asombro y un poco enojo, escuchar tales palabras, cuando se tratan de personas con bastante tiempo de atender la limpieza del despacho, y han mostrado gran honradez, donde incluso he dejado dinero encima de mi escritorio sin que a la fecha se me halla extraviado. Continué diciendo si usted así lo consideraba, que entonces hiciera las gestiones necesarias ante la Administración para comunicarle a las encargadas de

limpieza por cuanto lo que soy yo no lo voy hacer, al considerar no ser tal comportamiento ilícito ni perjudicial para el despacho.- A raíz de esto comenzó la Licda. Viria a decir que soy una persona irrespetuosa, machista, siempre actuando con matonadas, a lo que pregunté porque me tildaba de machista, contestando que siempre quiero hacer lo que me da la gana, que ella no era Najely -refiriéndose a mi hija menor- para que le dé ordenes, a lo que replíco, que si lo ve de esa forma igual es ella, incluso peor, donde en muchas ocasiones hace lo que quiere con la simple justificación “porque le da la gana y punto”.- En cuanto a lo irrespetuoso le indiqué que de ninguna manera lo era, interrumpiéndome y diciendo que si quería respeto tenía que darme a respetar, a lo que le contesto con usted resulta difícil, porque siempre cuando se le va a explicar o llamar la atención interrumpe y de inmediato dice “un momento” y comienza hablar en voz alta y muy rápido no permitiendo ni dejando hablar, utilizando vocabulario vulgar y ofensivo, donde incluso en varias ocasiones la Licda. Roxana le ha tenido que pedir por favor la deje hablar y también que se abstenga de hablar de esa forma. Posterior a esto como siguiente punto, la Licda. Viria, comienza a referirse al nombramiento en propiedad del personal de apoyo que próximamente se realizará, indicando tener dudas que esto corresponda al coordinador, y que tanto ella como Roxana harán la consulta al Consejo Superior al respecto, por cuanto desean ambas que se tome en cuenta al señor Juan Manuel Morales Pérez, quien finaliza su nombramiento el día 13 de agosto, a lo que contesto, que no las entendía, por cuanto en reuniones pasadas, la Licda. Viria insistía en recortar el nombramiento a dicha persona, al considerar no ser idóneo para continuar con el puesto, donde incluso hasta una queja ante la Inspección se presentó en su contra, que la actitud que estaba tomando, era contradictoria, a todo lo sucedido anteriormente, indicando la Licda. Viria, que ahora que no lo estaba presionando, pudo determinar en él un buen empleado, a lo cual le indiqué, que en muchas ocasiones, se lo hice ver, y que siempre se alteraba y procedía a faltarme el respeto, no discutió mucho, solo que iba hacer la nota y en caso de resolver el Consejo Superior, poder realizar el nombramiento, lo haría a la suerte, es decir, que rifaría entre Juan Manuel y Richard, y sea la mano divina de Dios, la que elija a quien nombrar en propiedad, esto me impresionó y le dije, lo que está diciendo es descabellado y si el Consejo resolviera a su favor, yo me aparto de la toma de la decisión y que sean ustedes dos que se reúnan con ambas personas y les expliquen como realizarán el nombramiento.-

Al día siguiente, en el juicio de las ocho de la mañana el cual presidía la Licda. Viria, minutos antes de entregar la minuta y explicar sobre el proceso, informa al suscrito ser por segunda ocasión que se va a llevar a cabo el juicio, por cuanto la primera vez que no estuve integrando el Tribunal, se debió suspender por haberse ido el fluido eléctrico.- Al comenzar la audiencia la apoderada especial judicial de la sociedad demandada informa al Tribunal, encontrarse su segundo

testigo estacionando el carro, que por no encontrar campo cerca, debió hacerlo un poco lejos, pero ya venía; resolviendo Viria rechazar tal testigo, al no presentarse puntualmente, es por ello que la Licenciada solicita reconsideración de esta decisión, alegando entre ello ser la segunda ocasión que acude al Tribunal, que la primera vez, llegó puntual con ambos testigos, entre otras argumentaciones, de nuevo resuelve la Licda. Viria rechazar el testigo, es cuando intervengo y solicito a la apoderada de la demandada, por favor retirarse unos minutos, para deliberar sobre la reconsideración (sobre esto ofrezco como prueba el archivo de audio, de la prueba Exp. 10-300117-1024-LA, si así lo considera ese Consejo escuchar). Una vez encontrándonos los tres integrantes del Tribunal solos en la sala, la Licda. Viria toma una actitud altanera, malcriada, inmadura, recriminándome por haber intervenido de esa forma, a la vez que me decía irrespetuoso, machista, ayer hablamos y hoy viene hacer lo mismo, a lo que respondo que si actué mal, lo discutiremos al terminar la audiencia, pero no debe olvidar que somos un tribunal colegiado y si la parte solicita una reconsideración, debe la misma ser considerada por los tres miembros y tomar una decisión colegiada y no unipersonal como lo estaba haciendo, a lo que respondió que estaba muy alterada por mi culpa; por mi intervención quedó ante la abogada como una tonta y que ella así no continuaba con la audiencia si quería la parte tenía que esperar a que se le bajara el enojo, esto hasta la tarde, a lo que le indiqué que eso no era posible, le insistía si mi actuar no era correcto lo discutíamos después, pero afuera estaba la parte junto con un testigo y mi intervención era únicamente para discutir como corresponde la reconsideración a lo cual Roxana manifestó que ella veía problemas entre los miembros del Tribunal, y que era necesario pedir ayuda profesional del Trabajo Social, lo que luego gestionaría, y en cuanto a la reconsideración votaba por mantener el rechazo, contestando Viria de forma insistente que era un irrespetuoso, actuando siempre con matonadas que si pensaba que estaba en mi casa para actuar así, que de ninguna forma pensaba continuar con el juicio, nuevamente le insistí en continuar con la audiencia tomar una decisión, pero continuaba una y otra vez diciéndome irrespetuoso, fue cuando; señores miembros del Consejo **si debo ser acreedor de alguna sanción lo asumiré pues considero que mi actuar no fue el más correcto pero fue tanta la insistencia de la Licda. Viria de decirme una y otra vez que era un irrespetuoso, no permitiendo, valorar la reconsideración, que me alteré, al punto de ponerme de pie y gritarle “ya, cálese ya y escuche”**, luego bajé mi tono de voz y le dije que debíamos continuar, que las partes no deben porque sufrir nuestros desacuerdos y que uno puede estar bravo, pero la audiencia siempre debe continuar, a lo que contestó que ella no la iba a continuar que si quería la hiciera yo y **que me atuviera a las consecuencias**, le indicaba que eso no podía ser así, ya que ella dio inicio a la audiencia, seguía diciendo que no la iba a realizar, el tiempo transcurría, tal vez, un lapso de unos quince minutos, que para evitar más discusiones, le solicité se pasara de silla, y yo

asumía la dirección de la audiencia hasta el dictado de la sentencia, por cuanto la parte no tiene porque sufrir las “malacrianzas” de alguno de los jueces, ella se mantuvo en silencio y de inmediato pasé a la parte junto con su testigo, a quien informe, de la decisión tomada en cuanto continuar con la presidencia en la audiencia, así como también sobre la reconsideración, a pesar que esto nunca se pudo deliberar, tomando, para tal efecto lo que manifestó Roxana y por supuesto lo decidido inicialmente por Viria, sin que mi posición fuera posible exponerla a las demás integrantes. Sobre este aspecto y los antes señalados, ofrezco como testigo a la Licda. Roxana Herrera Barquero.-

A parte de lo expuesto señores y señoras miembros del Consejo, son muchas las conductas desplegadas por la Licda. Viria Guzmán Rodríguez, no solo de emplear un vocabulario grosero, vulgar, irrespetuoso, sino también a veces de cerrar la puerta tanto de la sala de juicio como la de su oficina con fuerza, mal informar ante terceros, en ocasiones, por estos comportamientos, ha creado gran controversia e enemistad, antes de quedar en propiedad con la Licda. Nubia Bolívar Rueda -persona que puede ser consultada al respeto-, luego de adquirir la propiedad con todos los jueces supernumerarios adscritos a la Unidad Regional de Puntarenas licenciados Farit Suarez Valverde, Sandra Trejos Jiménez y Karla Porrás Arce, así como con el personal subalterno del Tribunal Juan Manuel Morales Pérez, quienes también ofrezco como testigos.-

Toda esta situación me tiene bastante preocupado, por el ambiente que esta creándose en el Tribunal, el saber, no querer ningún supernumerario acudir a realizar sustituciones y cuando lo deben hacer, lo hacen como profesionales, pero tensos y preocupados de que cualquier cosita que hagan, sea tomada de mala manera por la Licda. Viria y con hacerles algún tipo de daño.-

Por todo lo anterior solicito de ser posible el traslado de la Licda. Viria Guzmán Rodríguez a otro despacho judicial.”

Para cualquier aclaración quedo a las órdenes.”

- 0 -

Asimismo, el licenciado Pedro Ferrán Reina, en su expresado carácter, en nota de 1 de setiembre en curso, manifestó lo siguiente:

“...en fecha 19 de agosto del año en curso, remití vía correo electrónico, nota fechada 16 de agosto 2010, en la cual expongo algunas situaciones que han venido aconteciendo en el Tribunal por parte de la Licda. Viria Guzmán Rodríguez, solicitando con ello en razón de encontrarse en periodo de prueba, ser trasladada a otro despacho judicial, esta gestión se le ha asignó el **número de referencia 8904**, para su

conocimiento **en la sesión del próximo 02 de setiembre de los corrientes**.- Recién recibí por parte del Consejo de Administración del Circuito de Puntarenas el oficio número 0027-03-CACP-10 de fecha 30 de agosto 2010, en el cual se me pone en conocimiento de gestiones realizadas por los supernumerarios adscritos al Circuito Judicial de Puntarenas, las cuales tienen relación directa con la nota que próximamente conocerán, al referirse a la Licda. Guzmán Rodríguez. En vista de ello, ofrezco el citado oficio así como la nota que hace alusión el mismo, para sustentar mis afirmaciones.”

- 0 -

Se deja constancia de que los Integrantes Milena Conejo Aguilar, Lupita Chaves Cervantes, Mario Mena Ayales y Alejandro López Mc Adam, recibieron en audiencia a la licenciada Viria Guzmán Rodríguez y por los aspectos tratados en la reunión y lo que se indica por parte del licenciado Ferrán, **se acordó: 1.)** Trasladar las diligencias al Tribunal de la Inspección Judicial para lo que corresponda. **2.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de Relaciones Laborales, para que le de seguimiento, así como del Consejo de la Judicatura para lo que a cada uno corresponda.

El Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Puntarenas tomará nota para lo que corresponda.”

-0-

Sobre este tema, la señora Viria Guzmán Rodríguez, en oficio recibido el 27 de este mes, manifestó:

“La Suscrita Viria Guzmán Rodríguez, Jueza del Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Puntarenas, a raíz de la solicitud que efectúa el Juez Coordinador del Despacho, Lic. Pedro Ferrán Reina, relacionado con el traslado de mi persona a otro despacho judicial, así como de la nota que realizan los Jueces Supernumerarios del Circuito de fecha primero de setiembre del dos mil diez, y de conformidad, con el oficio número 0027-03-CACP-10 emanado del Consejo de Administración del Circuito Judicial de Puntarenas; conocidos mediante sesión del Consejo Superior en fecha dos de setiembre del dos mil diez; y de conformidad con el oficio número 8395-10 recibido en su departamento a las diez horas un minuto del día veintitrés de setiembre del dos mil diez, pido de la manera más respetuosa, **que en el momento en que se vaya a evaluar mi período de prueba, este NO sea realizado por el Juez Coordinador, sino por la Profesional de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial**, de ahí que es de suma importancia, sean escuchados y valorados los argumentos que voy a detallar a continuación, pues la solicitud de traslado de mi persona por encontrarme en período de prueba, que realiza el señor Coordinador, es

injusta, antojadiza, de mala fe y obedece a un abuso de poder y una evidente discriminación de género.

Antes de entrar analizar cada uno de los oficios, resulta importante manifestar, que entre los licenciados Pedro Ferrán Reina (Juez Coordinador), Sandra Trejos Jiménez (Jueza Supernumeraria), Farit Suárez Valverde (Juez Supernumerario) y Nubia Bolívar Rueda (Jueza Tribunal de Trabajo Menor Cuantía de Limón), median lazos fuertes de amistad, que ante esta situación, se ha evidenciado la pérdida de los principios propios de los Jueces como los son: Objetividad e Independencia del juez, y han llegado al extremo de unirse, para crear una mala imagen de mi persona a nivel laboral, por el simple hecho, de que cuando hemos trabajado juntos, siempre he apelado por la justicia, la rectitud, la transparencia, porque no he avalado conductas que van en detrimento de los valores éticos y morales, y porque siempre, he tratado de realizar mi trabajo con honestidad, y apegada a las normas de Control Interno que rigen la Institución.

Sobre el Oficio de solicitud de Traslado: El primer aspecto al que hace referencia el señor Coordinador es sobre un juicio Ordinario Laboral, no indica el número de expediente, no indica las partes, no indica la fecha, simplemente hace una manifestación, según él, de una actitud negativa de mi persona a la hora de deliberar, se da a la tarea de indicar aspectos propios de fondo del asunto, aspectos también propios del criterio de cada Juez, bajo el principio que nos cubre de Independencia; que, para determinar si tiene o no razón en sus argumentos, tendría que realizarse un estudio minucioso del expediente y de la prueba, y sin aportar datos exactos del caso concreto, tal análisis resulta imposible. Ahora bien, es importante recalcar, que ese principio de independencia al que hago referencia no solo me cubre a mí, sino también, a los otros dos miembros que integran en el momento, en el caso que él menciona, pues a la Licda. Bolívar Rueda y al Coordinador, principio que les hubiera permitido, en cumplimiento de su trabajo, y de una buena administración de justicia, si las cosas eran tal y cual el las relata, salvar el voto, o en su defecto, hacer prevalecer el criterio de mayoría y salvarlo yo. **Es muy fácil venir y narrar hechos, de acuerdo a sus intereses, sin aportar prueba documental**, la única manera de evidenciar que determinado miembro del Tribunal, no comparte uno u otro criterio, es cuando se salvan los votos, de lo contrario, se entiende que la firma de todos los integrantes al final de cada Voto, supone una decisión consensuada. Ahora bien, con relación a cuando indica que mi persona tenía la sentencia lista, quiero hacer referencia, a la mala fe que el señor Ferrán utiliza en la redacción de esa frase; pues es cierto que mi persona, en cada uno de los casos, no solo los estudio con anticipación, sino, que siempre previo a la recepción de prueba, analizo las posibles soluciones, con los elementos probatorios que hasta el momento se encuentran en el expediente, esto para: Primero, tener un parámetro de un monto a la hora de que las

partes intentan la conciliación, y segundo, para cuando se realice el debate oral y público, estar completamente empapada del asunto, al final, deliberar con los compañeros y tomar la decisión informada, en conjunto. Es cierto, señores y señoras, a la hora que dicto un fallo, siempre llevo un respaldo, que consiste en doctrina y jurisprudencia, que lo he consultado y estudiado con mucha anticipación del juicio, y eso es lo que llama el señor Ferrán Reina "tener la sentencia lista"; a diferencia de él, que muchas veces se le consulta con un día de anticipación, o una audiencia de anticipación, sobre qué trata el juicio que le corresponde, a lo que el señor Coordinador responde "no se, no me lo he estudiado". Prueba de lo que explico, pueden consultarlo en mi computadora, donde llevo en orden guardadas cada una de las sentencias que dicto, tanto las orales (que lo que preparo es una referencia con el encabezado, doctrina, jurisprudencia, etc) como de las escritas, para mi es tan importante la hora de dictar un fallo oral, que incluso lo único que llevo a la hora de hacerlo, es la referencia que mencioné, y eso me basta, no solo porque constituye una guía, sino porque, al tener el expediente bien estudiado, y la prueba recién evacuada, no es necesario, presentarse a la sala de juicios y postrar sobre el escritorio, muchos papeles, libros, folder, en fin, material, que en vez, de cumplir con las expectativas de un buen fallo oral, denotan falta de seguridad en quien la dicta, falta de conocimiento, y peor aún, desconocimiento del caso, además, al estar tomando papeles de un lado al otro, desvían la atención del público; esto sin contar, que por estar pensando "qué voy a decir", o "qué sigue", muchas veces se olvidan puntos importantes a desarrollar, todo por no prepararse bien antes de dictarla, claro ejemplo de lo que indico, es la conducta desplegada por el coordinador del Despacho a la hora de dictar los fallos. Sería de mucha importancia, que nos visitaran, y evaluaran la situación en este punto específico, como realmente acontece.

Ahora bien, el señor Ferrán Reina hace referencia también, a que preparé el fallo, y mostré inconformidad porque tenía urgencia de irme temprano, a recoger a mi novio a Miramar, y es que llama la atención a la Suscrita, las palabras mal intencionadas de ese servidor, porque **eso no es cierto**, siempre, esta servidora cumple el horario a cabalidad, a diferencia de él, que no solo sale del despacho en horas de trabajo de acuerdo a sus necesidades personales (que más adelante narraré), sino que ha llegado a tal punto la situación, que es él quien señala los juicios, de conformidad a sus ocupaciones personales, esto por cuanto debe de trasladarse desde Orotina, y en muchas ocasiones nos ha manifestado, ante la insistencia de la Suscrita de señalar todos los días a la siete y treinta de la mañana, que los días martes y jueves le resulta imposible, por cuanto debe de llevar a sus hijos a la escuela; y los otros días de la semana, el señor Coordinador no llega a las siete de la mañana, como tampoco lo hacía la señora Bolívar Rueda cuando laboraba en el despacho. Si las cosas se hubieran dado tal y como el señor Ferrán lo indica, con relación a este primer acontecimiento que denuncia,

ostentando potestades emanadas de la circular 51-07, como tanto se jacta de tenerlas, por qué no aporta entonces un registro de las llamadas de atención que hace referencia, registro que debería de tener como una manera ordenada de desempeñarse en la labor de coordinador.

Con relación al segundo acontecimiento que relata, de igual forma que el anterior, el señor Coordinador no indica el número de expediente al caso que refiere, no indica las partes, y mucho menos la fecha en que se dio. Dejándome en un estado de indefensión a la hora de poder referirme al asunto; sin embargo, el propio señor Ferrán acepta que "optamos por resolver", entiéndase que todos los integrantes del Tribunal estuvimos de acuerdo; e igual que el primer punto, si la situación hubiese acontecido con tanta polémica, por qué los señor Jueces Farit Suárez y Pedro Ferrán, de conformidad con la independencia de juez, así como con su capacidad volitiva y cognoscitiva, no salvaron el Voto, si no se encontraban de acuerdo, o en su defecto si eran mayoría, pues entonces hacerla valer, siendo yo quien debía salvar el mismo, independientemente si era la que presidía o no. Pero señores (as), esto no sucedió. Nótese que inclusive el señor Coordinador habla de dos posibles soluciones, y además narra que cuando mi persona se encontraba preparando la sentencia respectiva, él ya iba camino a su casa, más bien, pone en evidencia mi forma responsable de trabajar, y el tiempo que dedico a cada uno de los asuntos.-

Con respecto al punto tres, referente a los Consejos de Jueces, donde indica que mi persona "trata de asumir funciones propias del Coordinador", el señor Ferrán Reina no detalla ni explica, cuál era mi sentir, en esos Consejos, el señor Ferrán Reina no les explica la cantidad de veces que traté de dialogar y hacerle entender y ver: El comportamiento permisivo de su parte con relación al personal, al punto de considerar que no importaba si los muchachos llegaban tarde, de que vistieran en forma incorrecta (el servidor Valverde), de que se escuchara música con alto volumen, de permitir bromas pesadas entre los compañeros, siendo él también partícipe, de sacar en horas laborales a un funcionario en específico (Richard Valverde) para que lo acompañe a reparar el carro, hacer mandados personales, de permitir a dos funcionarios Richard Valverde y Juan Manuel Morales salir a fumar en sus ratos de oscio, de dar permiso con goce de salario a los muchachos sin motivo suficiente para hacerlo (por ejemplo permiso para retirar placas de moto a San José, y permiso para presentar notas en CONAPE), de dar permiso a la manifestadora para que se retire del despacho sin comunicarlo a mi compañera y a mi, por si necesitábamos de fotocopias, de traer de meritorias a las muchachas a quién el decidiera, de mantener una relación sentimental con una muchacha de la limpieza y ser del conocimiento de los auxiliares del Tribunal, de permitir que esta muchacha vendiera repostería (empanadas) en su día libre (jueves), de permitir el ingreso de esta muchacha y de sus demás

compañeros de trabajo al despacho a cualquier hora, de instalar un locker en el despacho para el uso de esta muchacha de limpieza, de ausentarse toda una audiencia (tarde 25 de junio del 2010) por no poder presentarse a laborar en virtud de que fuera del Despacho lo estaba esperando para agredirlo, el esposo de la muchacha de limpieza que hago referencia (la muchacha se llama Ana Yancy Cortés), de permitir las llamadas telefónicas personales por parte de los auxiliares, utilizando los teléfonos de la oficina, de negarse a solicitar ante la Administración del Circuito, solicitud para quitar las salidas de los teléfonos del personal, de presentar un favoritismo extremo con relación al auxiliar Richard Valverde, al punto de aceptar dádivas de parte de su madre, quien se apersonaba al despacho a buscar al señor Ferrán Reina y hacerle obsequios.

El señor Coordinador omite y parece olvidar anotar en su escrito todos estos acontecimientos, que simplemente los encasilla como **"...otros asuntos que se ventilaron"**, que ya denuncie ante la Inspección Judicial, y que los detalle con precisión en la respectiva denuncia, los cuales son, precisamente los puntos en desacuerdo entre el señor Ferrán Reina y mi persona, a los que él encasilla como falta de respeto de mi parte. Porque como repito, siempre he velado por realizar el trabajo, con transparencia, con entrega, con disciplina, apegada a las normas de Control interno; el señor Coordinador confunde, o desconoce cuando utiliza la terminología "exigiendo tomar la decisión" con relación al servidor Juan Manuel Morales; don Pedro Ferrán no explica, que precisamente a este servidor, que dicho sea de paso, fue el señor Coordinador quien lo trajo a laborar, se le abrió una causa ante la Inspección Judicial, por no presentarse a laborar durante varios días, y sin presentar justificación alguna, además de la falta de respeto que tuvo con mi persona en una reunión de personal, llegando inclusive a retirarse de la Sala donde estábamos reunidos; don Pedro omite decir las constantes llegadas tardías de este servidor, al punto de ser el propio Lic. Ferrán quien hace la Consulta al Consejo Superior para que el servidor Morales pudiese presentarse quince o veinte minutos más tarde todos los días a laborar (Consulta resuelta en la sesión 25-10 del Consejo Superior, en su artículo XVIII), misma que fue rechazada por este órgano Superior, pues a pesar de tener conocimiento don Pedro de la hora de inicio de labores de esta institución pública, donde no existe excepción para ningún funcionario, privó en el señor Coordinador, como siempre, imponer su voluntad y hacer la mencionada consulta, dejando registro de ello en el Libro de Actas del Consejo de Jueces, que al efecto lleva el despacho. Señores y señoras, el Lic. Ferrán Reina hace una apreciación muy subjetiva, con relación a que afirma, que el funcionario Morales no era de mi agrado. Nunca he tenido preferencias con ninguno de los muchachos, aplaudo el buen trabajo, la disciplina, el orden, el respecto, de todos ellos, por igual; pero no comparto las conductas irregulares, el uso desmedido de los recursos tecnológicos que se nos brindan, y todas aquellas conductas contrarias a la moral y a la ética.

Llama la atención a mi persona, el hecho de que el señor Ferrán, indica "...solicitaba se le llamara la atención por estar en conversaciones con la Licda. Nubia Bolívar Rueda...", esto yo nunca lo manifesté en esos términos, si algún comentario vino al respecto, fue de parte de la Licda. Herrera Barquero quien mostró inconformidad, cuando el servidor Morales le llegaba hacer determinada consulta, y este le manifestaba que la Licda Nubia decía que lo resolviera de tal y cual forma, a lo que la Licda. Roxana le hace ver, que en la actualidad tramitaba con ella, y debía resolver tal y como ellos dos así lo decidieran, que le parecía incorrecto, consultar primero a la señora Bolívar Rueda, pues esta ya no estaba en el Despacho; criterio compartido por la Suscrita, en el sentido, de que, representaba una falta de respeto como profesional, para la Jueza Herrera Barquero, titular de la plaza, además si las conversaciones con la Licda. Bolívar iban encaminadas a informar qué sucedía o no en el Tribunal, representaba una indiscreción de su parte. Nunca exigí, como lo hace ver el Coordinador prescindir de los servicios de este servidor porque "no me agradaba", mis argumentos cuando el Coordinador iba a extender el nombramiento del servidor, iban en el sentido de hacer ver, que habían actuaciones impropias de este auxiliar como las llegadas tardías y las ausencias, sin embargo el trabajo desempeñado como auxiliar era bueno. (Al respecto puede consultarse el control de asistencia que lleva el despacho).

Con referencia al acontecimiento que indica el señor Ferrán Reina, de fecha 05 de julio, donde hace ver que me llamó la atención por estar cayendo en un acoso laboral. Es importante mencionar, que lo que narra, que aconteció, el señor Coordinador nunca lo presencié, esto por cuanto lo que sucedió fue lo siguiente: Cuando estábamos en juicio en horas de la mañana a finales de junio del año en curso, yo observé al servidor Morales salir dos veces del despacho, luego del juicio y casi al filo de las once y media, salí de mi oficina y se encontraban en el despacho los auxiliares Richard Valverde, Juan Manuel Morales y el asistente Judicial Jairo Méndez (quien por acuerdo de Consejo de Jueces número 03-10 ostentaba la potestad de ser quien concediera permisos para salir momentáneamente del despacho, en caso de necesidad de hacerlo); por lo que es a este servidor a quien me dirijo y le preguntó: "¿Jairo cuál de los muchachos lo autorizó usted a salir a comprar el desayuno?" , diciéndome que al servidor Morales, vuelvo nuevamente y le pregunto: "¿Entonces cuántas veces salió este servidor?" y me dice que el lo autorizó una vez, y que la otra le preguntara al servidor Richard Valverde, de igual forma le digo que por qué a él, si el encargado de dar o no permiso es el asistente, refiriéndose el servidor Richard a dar una explicación de que había sido su persona, quien autorizó al señor Morales a traer una constancia de salario a la Administración del Circuito. Luego me retiré y es cuando de inmediato el funcionario Morales y Valverde, se dirigen a la oficina de señor Ferrán Reina, supongo que a informarlo de lo acontecido. El señor Ferrán

Reina no estaba cuando aconteció esta conversación. Yo nunca regañé a uno u otro servidor, al contrario, a quién me referí fue al asistente judicial, simplemente preguntándole. El fondo de este punto, señores y señoras, y del por qué presté atención a las salidas de estos muchachos, es porque sin motivo alguno, buscan pretextos para andar saliendo de la oficina, con el fin de ir fumar, situación conocida y aprobada por el Coordinador del Despacho, el señor Coordinador mal interpreta el término acoso laboral, lo que pasa es que esas situaciones yo no las avalo, yo no las comparto, a los servidores judiciales nos paga la institución para trabajar, para permanecer laborando en el despacho, no existe motivo alguno para andar desplazándose en horas laborales, fuera de la institución, yo no comparto el criterio del señor Ferrán Reina cuando indica: "el despacho va al día, y a los muchachos hay que tenerlos contentos", es cierto que vamos al día, sin embargo para tenerlos contentos no hay que comportarse permisivo con conductas irregulares. Para mi, es de suma importancia la imagen que demos a la institución, me preocupa de sobremanera, que lleguen los usuarios, y observen a uno u otro servidor fumando fuera de la oficina en horas de trabajo, dicha conducta, empaña la imagen del despacho como un todo, eso sin contar, que podría suceder lo peor, por ejemplo si acontece un accidente alguno de estos muchachos, producto de las tantas salidas sin motivo, constituiría un riesgo de trabajo entonces ante los ojos del señor Coordinador?. Todas estas hipótesis las he planteado en innumerables ocasiones, amparada con las normas de control interno, sin embargo, solo quedan en el dicho, porque el señor Ferrán Reina no aplica dicha normativa, y menos aún, mejora su conducta.

Con relación a la reunión que menciona en fecha cinco de julio, cabe hacer alusión, que también el señor Ferrán Reina, se da a la tarea de idear un panorama negativo de mi persona, encasillándolo en falta de respeto, indicando frases o palabras que mi persona no ha pronunciado, más bien, sus argumentos resultan ofensivos a mi honor, cuando habla de que hice gestos obscenos, porque **esto no sucedió**; pero el Lic. Ferrán olvida mencionar la forma altanera, irrespetuosa y machista con que muchas veces se ha dirigido a mi persona, el señor Ferrán Reina, parece desconocer o mal interpretar que ser Coordinador del despacho, no significa abusar del poder, y menos aún no valorar el trabajo de sus compañeras, y es cuando ante opiniones diversas, o cuando simplemente yo no comparto su posición, este se altera, a tal punto, que en cada Consejo de Jueces, repite frecuentemente que yo quiero la coordinación, y se torna muchas de estas reuniones en un diálogo imposible, el señor Coordinador parece confundir actitudes de irrespeto por parte de mi persona, con la actitud que tomo, cuando le manifiesto mi sentir, y lo hago de frente, cuando le digo que no comparto su criterio, porque el mezcla su vida personal con el trabajo, involucrando a los auxiliares de la oficina, todo lo hago amparada a las normas establecidas. Pareciera ser que esa situación al Lic. Ferrán le molesta, y más aún, por la expresión de su rostro, el hecho de

que se lo dice de frente una mujer, se preocupa ante tal situación por luchar en procura del poder, en vez de luchar por dirigir un despacho acorde a los parámetros legales; parámetros que siempre defiende, sin embargo el interpreta que yo quiero hacer las cosas a mi manera.

Es cierto, que el señor Coordinador nos encomienda a la Licda. Roxana y a mi persona, un estudio de la normativa referente a las potestades y funciones del Juez Coordinador, esto en virtud, de la mencionada nota, enviada por la Licda. Roxana Herrera y mi persona ante el Consejo de Administración del Circuito, nota que más adelante haré referencia; esto por cuanto el señor Ferrán indicó que en vez de enviar esa nota, yo debía haber aplicado el régimen disciplinario con relación a los Jueces Supernumerarios (Lic. Farit y Licda. Sandra), todo en virtud, de que para el momento en que estos muchachos hicieron la suplencia en el despacho, yo me encontraba como Jueza Coordinadora. El estudio minucioso por parte del Coordinador de sus potestades y funciones, obedece, a que como estaban por venir las nóminas de los muchachos para ser nombrados en propiedad, y el tenía un compromiso de nombrar uno de ellos (Richard Valverde), temiendo que nosotras (Roxana y yo) no aprobáramos o señaláramos esa elección; y no, por las manifestaciones, según él, irrespetuosas de mi parte.

Luego de que la Licda Herrera y mi persona, buscamos información al respecto, efectivamente obtuvimos, que el dicho del señor Ferrán Reina, en cuanto a tener él la potestad disciplinaria sobre nosotras, era verídico, más sin embargo, en la circular 51-07 no se menciona en forma expresa que fuera él quien sugiriera al Consejo Superior los nombres de los muchachos en las nóminas, porque en todo caso es el Consejo Superior quien en definitiva hace el nombramiento, para ocupar el cargo en propiedad como auxiliares judiciales; ante dicha situación, la Licda. Herrera y mi persona, tomamos la decisión de hacer la mencionada consulta, ante el Consejo Superior, pues considerábamos, arbitrario, que la decisión la tomara únicamente el Coordinador, habiendo en el despacho tres jueces, y lo más gravoso, que dicha elección no fuera ajustada a derecho, con relación al servidor Valverde, por cuanto el favoritismo del Coordinador con este servidor era evidente, temíamos que su elección se diera valorando únicamente la amistad existente entre ambos, sin tomar otros aspectos, que a la postre, podrían tener más de los aspirantes de la lista. El sentir de la Licda. Herrera y mi persona, también iba dirigido a valorar la actitud de nuestro compañero Coordinador, en el tanto, nos diera participación en la toma de decisiones del Despacho, pues era ya costumbre, de éste, tomar las decisiones de manera unilateral, sin valorar nuestros puntos de vista, nuestras opiniones, nuestras ideas, actuando con una indiferencia ante la iniciativa de cualquiera de nosotras dos, nótese que el señor Coordinador demuestra con tan solo la redacción de unas cuantas líneas, creer tener un poder absoluto, cuando indica ser él la persona encargada de nombrar, sin tomar en consideración que lo único que se

envía es una sugerencia y el órgano Superior (Consejo Superior) es quien tiene la última palabra.

Tomamos la decisión de que antes de hacer la mencionada consulta, íbamos a comunicarle al señor Ferrán sobre nuestra actuación, para que todo fuera transparente y ajustado a derecho; tal y como efectivamente aconteció en fecha 11 de agosto del presente año, pero no de la manera como don Pedro lo expone en su queja, simplemente la Licda Herrera y mi persona, le manifestamos que queríamos se nos tomara en cuenta a la hora de decidir, yo le expresé que habían más aspirantes en las nóminas y que a la postre resultaban merecedores de un cargo, situación que lo alteró, al punto de comenzar a repetir una y otra vez que yo lo que quiero es la coordinación del despacho, yo le insistía que me dejara hablar, que evidenciaba con su enojo, el compromiso que tenía con el servidor Valverde, le expliqué que no era sano para su persona, recibir dádivas de la madre de este muchacho, tal y como en una ocasión sucedió, donde la señora entró al despacho y le entregó una copa grande de plástico, llena de gelatinas con banderas del mundial, y le indicó a viva voz que era para que la disfrutara con su familia; le hice ver que esas situaciones, evidenciaban efectivamente un ligamen con este servidor, que iba más allá de una relación de juez y auxiliar (en la queja 910-10 que interpusé, explico detalladamente en qué consiste el favoritismo); se enojó mucho por mis comentarios; y más aún cuando le toqué el tema sobre aspectos que había que mejorar, específicamente, sobre el ingreso y permanencia del personal de limpieza, durante el tiempo en que no están prestando el servicio a nuestra oficina. El señor Coordinador, es claro en su queja, en admitir que estas encargadas de limpieza consumen alimentos en el área de comedor de la oficina, admite que desayunan, almuerzan, o en la tarde toman café, admite de la confianza y amistad que mantienen con los auxiliares; sin embargo hay situaciones particulares que deja de lado, y que voy a traer a colación, y es el punto específico de la relación sentimental que mantiene con la señora Ana Cortés (encargada de limpieza), de la cual me atrevo a referirme, por cuanto el propio señor Ferrán Reina, me confesó tener, esto a raíz, de varias llamadas telefónicas que recibí por parte de la esposa del señor Pedro Ferrán (mayo 2010), llamadas en las que me comprometía y me suplicaba que le informara sobre las actitudes de su marido en el despacho con esta muchacha, peticiones a las cuales nunca accedí, sino más bien, tomé la decisión de conversar con él, y de informarlo al respecto, y es cuando me confiesa, que efectivamente mantiene un romance con dicha señora (Ana Cortés), explicándole mi persona, que la vida privada, jamás podía intervenir en el trabajo, y que se la respetaba, siempre y cuando se mantuviera al margen del despacho, y que dicha relación no estuviera ligada con el comportamiento permisivo que mostraba con el personal. Comprobando con el paso del tiempo, específicamente en junio del dos mil diez, que efectivamente el personal, tenía conocimiento de la relación existente, esto a raíz del incidente acontecido en fecha 25 de junio, cuando el señor Coordinador

no se presenta a laborar en la segunda audiencia, llegando a la oficina pasadas las quince horas treinta minutos, por cuanto al despacho se apareció el esposo de la señora Ana Cortés, con actitud alarmante, donde mostraba violencia, enojo y cuyo fin era agredir físicamente al señor Ferrán, éste fue alertado por los servidores Valverde y Morales (los únicos que estaban laborando), y además, hizo presentarse a la señora manifestadora (Gregoria Cárdenas), quien estaba incapacitada, a intervenir con el mencionado marido de Ana Cortés, la señora manifestadora, ante interrogantes de mi parte, me indica y detalla, el por qué se encontraba ella en el despacho, a pesar de estar incapacitada, además de narrar todo lo acontecido. (En la queja que interpongo en la inspección judicial, detallo tal y como acontecieron los hechos, ver copia de incapacidad de fecha 25 de junio que al efecto lleva el despacho). La relación sentimental que ha mantenido el señor Coordinador con la señora Ana Cortés, ha sido evidente, al punto de instalar en el Despacho un locker para uso exclusivo de esa persona, para que guardara sus cosas personales, además de utensilios de limpieza. La permanencia de este locker, contribuyó, a que la señora Ana Cortés, se presentara al Despacho muchos días de la semana, ingresando a las siete de la mañana al Tribunal, esto en virtud, de que, aunque algunas veces no tenía por horario que limpiar el Tribunal, lo hacía para cambiarse de ropa, pues algunas prendas las guardaba en el mencionado locker, y también guardaba el bolso, el señor Coordinador, permite que esta señora, incluso hiciera ventas de repostería (empanadas) en la oficina, ingresando a vender la misma, los días en que se encontraba libre, generalmente los jueves. Dichas ventas las realiza dentro del despacho, la señora Ana Cortés, hace su ingreso a la oficina, con total y completa libertad, actúa con confianza con relación a los auxiliares, se sienta a conversar con ellos, específicamente con la manifestadora (al respecto tengo una fotografía que acredita mi dicho), ingresa a la oficina del señor Coordinador con evidente confianza, haciéndolo, de igual forma otras dos servidoras de la limpieza (compañeras de Ana), hago la aclaración que la única que realiza ventas es la señora Ana, las otras dos muchachas lo que hacen es ingresar en compañía de Ana, o ingresan constantemente a conversar con el señor Coordinador, quien en muchas oportunidades las ha asesorado sobre los derechos que tienen en su trabajo. Evidencia nuevamente el señor Ferrán Reina, en su queja, su pensar egoísta, su actuación siempre en primera persona, sin tomar en cuenta que en el despacho trabajamos varias personas (7 servidores) , lo hace cuando indica: "...**desde mi parecer** no encontraba nada fuera de lo normal...". El señor coordinador, no encuentra nada fuera de lo normal, permitir el ingreso de estas personas, cuando no les corresponde hacer la limpieza, sin tomar en cuenta que de conformidad con las normas de control interno, **esa situación representa un riesgo**, pues las mismas no tienen a cargo el cuidado de los expedientes que se manejan, no son responsables de los activos de la oficina, sino, nosotros los servidores, esto, no significa, que estoy tachando al personal de limpieza, como

personas deshonestas o malas personas. El señor coordinador menciona que estas servidoras de la limpieza "...han logrado ganar la confianza de todos...", nuevamente, pensar egoísta, pues somos 7 personas en el despacho, y como él, sobrepasa la confianza con la señora Ana Cortés, trata de entonces de hablar por los siete, a pesar de saber mi punto de vista. El señor Coordinador, mezcla la amistad de estas personas (específicamente la relación que mantiene con la señora Ana Cortés), con la responsabilidad que se nos encomienda y tenemos que cumplir, todos los servidores judiciales. El señor coordinador, pretende involucrar a los miembros que conformamos la oficina, con su relación irregular, pretende se le aplauda, y es precisamente ese punto en específico, donde **jamás tendrá mi aprobación**. Nótese que el propio señor Ferrán, admite enojarse cuando mi persona le mencionó el tema, en la reunión del once de agosto (eso sin contar las innumerables veces que el tema se ha tratado, y siempre con su actitud prepotente, no lo acepta), el coordinador parece cegarse ante **riesgos que corren los activos de la institución con actuaciones permisivas por parte de él**, como la narrada; es así como, con actitud de enojo, se niega a realizar cualquier gestión al respecto, repitiendo una y otra vez, que por su parte **no presenta molestia alguna y que no va hacer nada**, por cuanto consideraba no ser "tal comportamiento ilícito ni perjudicial para el despacho"; me encomienda, en un lenguaje sarcástico, hacer el trámite correspondiente ante la Administración, si yo así lo deseo. Tomando sus palabras, efectivamente así lo realicé, conversando vía telefónica con la señora Contralora de Servicios del Circuito, haciendo simplemente la consulta, sobre el espacio físico que ocupaban las señoras de la limpieza a la hora de realizar sus comidas, puse en conocimiento las constantes entradas y salidas de ellas, la venta de repostería y la instalación del mencionado locker, a lo que me respondió que ella iba a ocuparse del tema, siendo que en fecha viernes 3 de setiembre del año en curso, el locker es retirado del despacho. (Para mayor abundamiento sobre el tema, consultar el informe elaborado por la señora Contralora del Circuito Judicial de Puntarenas).-

Ahora bien, con relación al incidente más gravoso, acontecido con el señor Ferrán Reina, ocurrido en fecha doce de agosto del año en curso, es importante indicar que el señor Coordinador, parece olvidar anotar en su queja su verdadero actuar, parece olvidar anotar, que ese día se dio la manifestación más clara y evidente de que es una persona machista y que a todas luces tiene problemas de abuso de poder, y lo peor, de discriminación a la mujer, pues llegó el punto de levantarme la mano, mostrando en su rostro un enojo tal, que era evidente, su intención, iba encaminada a pegarme, sin embargo se contuvo unos segundos, no ejecutó el golpe, se limitó a arrojar de sus manos la hoja y el lapicero (la Licda. Herrera Barquero, integrante del Tribunal, puede dar testimonio y narrar el lenguaje corporal, los gestos del rostro que acompañaban al señor Ferrán Reina). Los hechos no acontecieron como el los relata, ese día el juicio lo presidía mi

persona, me encontraba iniciando, dando el número de expediente, e indicando las personas que se encontraban en la audiencia, sin haber ni siquiera presentado a los miembros del Tribunal, cuando la apoderada de la parte demandada interviene solicitando se le reciba un testigo que no se había presentado, por cuanto se encontraba parqueando, manteniendo la suscrita el criterio manejado por el Tribunal de no admitir testigos fuera de tiempo, a menos de casos excepcionales, y no nos encontrábamos en uno de ellos; sin embargo, la señora abogada, continua diciendo que el testigo se debía de recibir, por cuanto en otra oportunidad sí se había presentado a tiempo, entre otros argumentos (están grabados en el registro audible del debate), la Suscrita nuevamente sostiene el criterio del Tribunal, interrumpiendo el señor Ferrán Reina la audiencia de una manera irrespetuosa, dejándome con la palabra en la boca, cortando el diálogo, quedando mi compañera y yo asombradas de la manera como lo hizo, llegando su forma de interrumpir la audiencia, a menoscabar mi psiquis, haciéndome sentir muy mal, como persona y como profesional; y lo peor es que el señor Ferrán Reina viene a estas alturas a decir y asegurar que la Licda. apoderada de la parte demandada solicitó una RECONSIDERACIÓN, la señora abogada nunca lo solicitó, fue más bien el señor Ferrán Reina, quien trajo a colación ese término, y le sugiere que si lo que quiere es que el Tribunal resuelva como Reconsideración (todo se puede escuchar en el registro audible). Luego de que la abogada abandona la sala, por su puesto que yo le hago ver la manera en que interrumpe la audiencia, confieso que me sentía muy mal, el señor Ferrán me colocó en un estado nervioso, que lo único que yo quería era llorar, el rostro de este señor se desfiguró, tenía una furia, y evidenciaba una violencia absoluta, que me hizo sentir muy mal; fue por eso, que luego de tomar aire, efectivamente le manifesté que no debía tratarme de esa manera, que él era una persona muy irrespetuosa, una persona violenta y machista, le hago ver que entonces si lo que quería era recibir el testigo, sin embargo, manifiesta que el testigo no hay que recibirlo porque llegó tarde; entonces todo su actuar no tenía sentido, simplemente para poner de manifiesto su prepotencia, y hacerse sentir como hombre, tal y como muchas veces lo hace en los debates. (Por ejemplo, escuchar el registro audible de la recepción de prueba dentro del expediente número 10-300029-1024-LA). El Lic. Ferrán, interrumpe las audiencias cuando no son presididas por él, se muestra con una imperactividad que se traduce en irrespeto para nosotras, sus compañeras y también para los usuarios, quienes a la postre evidencian lo que sucede. El señor coordinador admite en su queja que se enojó, que se alteró al punto de gritarme, señoras y señores, conducta típica de una persona agresora. Ninguna actuación justifica la violencia, y menos aún en una persona que administra justicia, más bien, es el señor Ferrán Reina quien se pone en tela de duda si es apto para impartir justicia. Es cierto, que fue el señor Reina quien continuó presidiendo el debate ese día, yo no me encontraba en capacidad de hacerlo, estaba psicológicamente muy

afectada, temía lo peor de parte de este compañero, le hice ver que me diera unos minutos para estar mejor, y retomar la audiencia, en su defecto, que lo presidiera él, ya que se había encargado de interrumpir de la manera como lo hizo, y efectivamente así continuó el debate. Fue tal la actuación del señor Pedro y los nervios que sembró en mi persona, que nuestra compañera Herrera, quien estaba alarmada por lo acontecido, pidió la intervención del departamento de Trabajo Social y Psicología, atendiéndonos una semana después, una psicóloga de nombre Victoria (todo lo detallo en la queja de la inspección).

El final de la queja por parte del señor Ferrán Reina, se refiere a que son muchas las conductas desplegadas por mi persona, por emplear vocabulario grosero, irrespetuoso, por cerrar puertas con fuerza, mal informar ante terceros; nuevamente se echa de menos fechas específicas de acontecimientos, momentos, lugares, circunstancias, para poder investigar su dicho y hacer valer mi derecho de defensa; es muy fácil venir y plasmar su decir en el papel, plasmando un punto de vista subjetivo, y más aún, aportar como prueba a sus amigos los señores Bolívar Rueda, Suárez Valverde y Trejos Jiménez, quienes como narré al inicio de este escrito se han unido, porque su interés primordial es que mi persona pierda el trabajo, esto en virtud de que al realizar mi trabajo como debe de ser, se han visto comprometidos en ciertas situaciones, que dejan mucho que hablar y desear como profesionales, situaciones que más adelante detallaré.

Llevo de laborar para la institución desde el año 2004, nombrada como Jueza, en los siguientes despachos: Juzgado de Trabajo de Mayor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José, Juzgado de Trabajo de Mayor Cuantía de Heredia, Juzgado de Trabajo de Cartago, Juzgado de Trabajo de Limón, Juzgado de Trabajo de Puntarenas, Juzgado Civil y de Trabajo de San Carlos, estuve nombrada como la primera Jueza Supernumeraria Adscrita al Consejo de Administración de Puntarenas desempeñándome en los siguientes despachos: Juzgado de Trabajo, Juzgado de Tránsito, Juzgado Civil y Trabajo Menor Cuantía, Juzgado Primero de Pensiones y Contravenciones, Juzgado de Violencia Doméstica y es curioso, como nunca he tenido problema alguno de relaciones interpersonales con ningún funcionario judicial, menos problemas a nivel de desempeño de mi trabajo, pues siempre intento hacer las cosas lo mejor que puedo, poner todo mi empeño, esfuerzo y dedicación. El señor Ferrán Reina trata de hacer ver que laborar con mi persona es imposible, pero deben de preguntarse, el por qué de la confrontación únicamente con éstas personas?.

Por lo anterior, me resulta necesario referirme al documento presentado por los señores supernumerarios, documento que es aportado por el señor coordinador como prueba, para así lograr desvirtuar los argumentos esgrimidos en el mismo.-

Nota de los Jueces Supernumerarios de fecha 01 de setiembre del 2010: La primera parte obedece, a una explicación que los señores Supernumerarios dan, con relación a la suplencia que vinieron a efectuar al Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía en fecha 26 de julio en año en curso, donde tanto la Señora Sandra Trejos, así como el señor Farit Suárez, se presentan en forma tardía, de la hora de ingreso, llamando la atención a la Suscrita y mi compañera Licda. Herrera, el hecho de que la encargada de distribuir las suplencias a los Jueces Supernumerarios, señora Cindy Arias, nos había comunicado vía correo electrónico, desde fecha viernes 23 de julio a eso del medio día, que la Licda. Trejos era quien vendría a integrar el Tribunal el día lunes, y, al presentarse unos minutos antes de las ocho de la mañana, sin el previo estudio del expediente, nos preocupó la situación. A pesar de que ambos ingresan al despacho en forma tardía, y únicamente entre los dos deciden hacer el cambio del expediente, sin comunicármelo (porque el juicio le correspondía presidirlo a la señora Trejos); la Suscrita integró la audiencia normalmente, el juicio se llevó a cabo normalmente, con excepción de una situación de fondo que aconteció al final (se detalla en la nota). A raíz de lo acontecido, a la Licda Herrera y mi persona, nos pareció prudente, para evitar situaciones similares en el futuro, y evitar confrontaciones con estos señores, realizar una nota al Consejo de Administración de Puntarenas, para que fueran ellos quienes dieran las directrices, y no lo tomaran personal, nota respetuosa, y cuyo único fin era por el bien del despacho, fue presentada en fecha 29 de julio del dos mil diez. Ahora bien, los señores miembros del Consejo de Administración no valoraron la nota de esa manera, sino que la elevaron ante la Presidencia de la Corte y a la Inspección Judicial, así como también lo hicieron con la nota de los supernumerarios de fecha 01 de setiembre del dos mil diez, tal y como se detalla en el oficio número 0027-03-CACP-10.- (Esto se acredita con el oficio número 0020-03-CACP-10 de fecha 30 de julio del 2010).-

Respecto al apartado propiamente relacionado a mi persona, denota una narración omnisciente, quien lo redacta, todo lo sabe y lo conoce, a pesar de que en el caso del Lic. Suárez, mi persona ha sido compañera de él en el Tribunal de Trabajo, únicamente 14 días laborales, en las siguientes fechas: 18/09/09, 24 y 25/09/09, 9/12/09, del 24 de mayo al 28 de mayo del 2010, del 14 de junio al 18 de junio del 2010, 20, 21 y 26 de 07/10, comprendiendo los primeros cuatro días del año pasado, cuando aún no me encontraba en período de prueba. Valga mencionar, que no en todas esas fechas hemos integrado juntos, porque muchas veces los juicios señalados no se han llevado a cabo, o las partes concilian y presentan arreglos extrajudiciales, por eso, el compartir en juicios a sido mínimo con relación a este licenciado. Con respecto a la Licda. Trejos únicamente he integrado y sido compañera de oficina en la primera audiencia del día 26 de julio del presente año y con la señora Karla Porras, únicamente he integrado

una vez. (Para detalle de las suplencias que han realizado los Jueces Supernumerarios en el despacho, consultar al respecto, el control de sustituciones que lleva el Asistente Judicial).

Es por lo anterior, que preocupa de sobremanera a la Suscrita, las aseveraciones que se plasman en el documento que los señores Jueces Supernumerarios indican, cómo se atreven a realizar tales afirmaciones, y lo más delicado, a poner en duda mi reputación y mi imagen, si ni siquiera han compartido y trabajado durante suficiente tiempo con mi persona. Es falso, cuando indican que en el pasado mantuve amistad con ellos, porque nunca he tenido amistad con ellos, siempre me limito a la parte laboral, si ellos consideran que formar parte de unos minutos de café, compartiendo la mesa del comedor, es amistad, pues diferente apreciación tengo yo con el significado de esa palabra. Por eso, es muy delicado el párrafo donde mencionan que yo no le dirijo la palabra a la señora Trejos a nivel profesional, porque solamente he integrado, como dije anteriormente una vez, y fue en fecha 26 de julio del dos mil diez, integramos en compañía del Lic. Suárez, tanto la audiencia como la deliberación se realizó en forma normal, más bien, como se detalla en la nota que enviamos al Consejo de Administración, fueron los dos señores, quienes ingresaron al despacho, realizando cambios en la audiencia, sin informarme nada.-

En relación al punto d) cuando indican que mi persona solicita al Lic. Ferrán prohibir el ingreso al despacho a la señora Trejos, esto no es cierto, los hechos no se dieron de esa manera, el Lic. Ferrán efectivamente le solicitó a la señora Trejos que no viniera a tomar café a nuestro despacho, por cuanto los Jueces Supernumerarios tienen una área específica para ingerir sus alimentos, en un edificio completamente aparte, dicha solicitud la extiende el señor Ferrán Reina, por una decisión como coordinador, es cierto que en alguna oportunidad éste, me consulta, el por qué, yo decidí tomar el café dentro de mi oficina, a lo que le externo, que no compartía el hecho, de gastar tanto tiempo en largas tertulias, como lo hacían las Licdas. Bolívar Rueda y Trejos Jiménez, estas Licdas. disponían del área de comedor del Tribunal, casi, por espacio de una hora.

Con relación al punto e), quiero detenerme, porque este es el punto medular, del por qué la señora Trejos Jiménez, descarga su sentir en contra de mi persona, cuando indican que realicé una actuación de mala fe en la suplencia que realicé en el Juzgado de Violencia Doméstica de Puntarenas. Y lo que realmente aconteció es lo que voy a detallar, y que más bien, evidencia que la mala fe, la tienen éstos servidores, cuando se atreven a plasmar en un papel, situaciones en abstracto, haciendo perder el tiempo a los superiores, porque lo único que evidencian es en chisme.

La Licda. Soraya, jueza coordinadora del Juzgado de Violencia Doméstica, se ausentó del despacho desde fecha 19 de enero al 17 de febrero del año dos mil diez (adjunto correo que acredita mi dicho), la sustituyó la Licda. Trejos del período

comprendido entre el 21 al 31 de enero del dos mil diez (aporto copia del informe de labores de la Licda. Trejos donde se acredita el período de sustitución), la Suscrita continúa la suplencia de la Licda. Soraya en fecha 01 al 16 de febrero del año en curso, encontrándose únicamente para fallo, dentro de la oficina el expediente número 09-00280-676-VD, este estaba listo para fallo desde fecha 14 de enero del 2010, sin embargo era un caso excepcional, pues era de tramitación compleja, a pesar de lo anterior, no existía motivo alguno para que la señora Trejos no lo fallara, siendo mi persona quien falla entonces el expediente. Ahora bien, en fecha 3 de febrero del dos mil diez, la asistente judicial me pasa para fallo los siguientes 9 expedientes: 10-000112-676-VD (listo para fallo desde 29/01/10), 10-00010-676-VD (listo para fallo desde fecha 26/01/10), 10-000104-676-VD (listo para fallo desde fecha 26/01/10), 09-002260-676-VD (listo para fallo desde fecha 26/01/10), 10-000014-676-VD (listo para fallo desde fecha 28/01/10), 10-000113-676-VD (listo para fallo desde fecha 29/01/10), 10-000110-676-VD (listo para fallo desde fecha 29/01/10), 10-000116-676-VD (listo para fallo desde fecha 29/01/10) y 10-000120-676-VD (listo para fallo desde fecha 29/01/10). Sorprendiéndome, pues de conformidad con el artículo 14 de la Ley Contra la Violencia Doméstica, evacuada la prueba, la comparecencia se dará por concluida y el juzgado resolverá de inmediato, si las medidas aplicadas se mantienen en ejecución o no. La autoridad judicial resolverá con base en las reglas de la sana crítica racional, y, de oficio, regirá el impulso procesal. Me di entonces, a la tarea del estudio de los mencionados expedientes, pues en un trámite tan expedito, me llamó la atención la cantidad para fallo, que se me estaba pasando, encontrando que los expedientes mencionados, habían sido dejados por la Licda. Trejos, estaban señalados en las fechas que precisamente ella ocupaba la suplencia, esto se acredita con el informe que doña Sandra presenta al Juzgado, el cual detalla en el apartado como: "realicé las audiencias respectivas de los siguientes expedientes" (lo que subrayé en dicho informe, son solamente 6 de los expedientes que ella anota en esa lista), todos y cada uno contaba con la denuncia, medidas de protección, comisión donde hacía constar que se notificaba al presunto agresor, y el acta de recepción de prueba, o en su defecto constancia de no presentación de las partes al juicio oral y privado (solamente en 3 de los mencionados expedientes se realizó constancia por parte de la Asistente Judicial Anni Marena Rosales Urbina) sin que fuera esto motivo para no realizar el fallo, pues como indiqué, la comisión respectiva donde se notificaba al presunto agresor estaba dentro del expediente, más bien, la señora Trejos, obvia incluir en la lista de su informe, estos mencionados tres expedientes 10-000104-676-VD, 09-002260-676-VD y 10-000116-676-VD, donde no se evacuó prueba, sin que esto la eximiera del fallo respectivo; la Licda. Trejos en ninguno de los 9 expediente que hago referencia, hizo constar el motivo por el cual no falló los citados casos. Es por lo que, en cumplimiento de mi trabajo, y como labor lógica y profesional,

la Suscrita, salva la responsabilidad, consignando con mi puño y letra una constancia, donde indica la fecha desde la cual el asunto quedó listo para fallo, caso contrario, estaría avalando y actuando en detrimento de la legislación aplicable a la materia (artículo 14 LVD). Luego de las mencionadas constancias, pongo en conocimiento del señor Coordinador del Despacho, para ese entonces, Lic. Jocksan Ugalde, el mismo, revisa los expedientes, y llega a la conclusión que tengo razón, motivo por el cual, asume el fallo correspondiente. Yo le hice saber, que no me negaba hacerlos, sin embargo que quedara constancia, que el retraso del fallo, no era mi responsabilidad, sino de la persona que faltó al cumplimiento de su trabajo. Sin embargo, el Lic. Jocksan, decide asumir los expedientes, y es así como sacan los mismos del libro de control de fallos, que al efecto lleva el despacho y nuevamente le asignan mediante sello la fecha de pase. Y este es el "acto de mala fe" que llevé a cabo, según los Jueces Supernumerarios. Si se lee con detenimiento el apartado de la nota realizada por éstos, denotan un desconocimiento total de la materia de Violencia Doméstica, preocupa, en manos de quiénes se pone la justicia, cuando resuelven esta materia, pues parecen desconocer, que en materia de violencia doméstica la resolución final debe de ser dictada en forma integral e inmediata, salvo casos de extrema complejidad (ninguno de los citados 9 expedientes eran de trámite complejo) y, notificada a las partes en el mismo momento si es posible. Dada la naturaleza cautelar de la tramitación, no debe ser ordenada la evacuación de prueba para mejor resolver. Y lo más preocupante y delicado de este apartado, es la manera en que se redacta la nota presentada por los Jueces Supernumerarios, cuando se atreven a afirmar **"que la mayor cantidad de expedientes pendientes de fallo en ese momento eran de la jueza titular"**, alarma, como, administradores de justicia, no les importa, dejar en mal a otros compañeros, así lo que plasmen en un documento sea falso, el único expediente pendiente de fallo, dejado por la Licda. Soraya fue el que mencioné líneas anteriores, y era de tramitación compleja, ella no lo falló porque estaba esperando de un estudio psicosocial, que cuando la Licda. Trejos hace la suplencia, el mismo ya estaba dentro del expediente, y este, repito, estaba en la oficina, pero es curioso, como la señora Trejos se atreve afirmar que la mayor cantidad de expedientes pendientes de fallo eran de la jueza titular, si ni siquiera deja constancia de su dicho en el informe de labores que presentó al Juzgado de Violencia Doméstica. Para demostrar lo que narro, tengo copia de cada uno de los expedientes que mencioné, además informe de labores de la Licda Trejos en el período comprendido entre el 21 al 31 de enero e informe de labores de mi persona del período comprendido entre el 01 al 16 de febrero del dos mil diez, ambas en el Juzgado de Violencia Doméstica.

Con relación al informe que rendí en la mencionada suplencia, al igual que todas las demás, este debe ser entregado al Juez Coordinador del despacho donde se hace la suplencia, y enviarlo también, al Consejo de Administración del Circuito por cuanto los Jueces Supernumerarios, se

encuentran adscritos a dicho Órgano; situación que también me preocupa, ya que este Consejo, pareciera que no se detiene a leer, detallar e investigar una situación tan delicada, como la acontecida con los nueve expedientes que hice referencia, situación que afecta el servicio público, además que funciona como parámetro para medir la labor desempeñada por cada funcionario.-

El punto f) que describen, es un claro ejemplo, de que estos señores buscan de alguna medida perjudicarme, no pueden traer a colación con prueba documental alguna falta a mi trabajo, a diferencia de mi persona, que lo demuestro con documentos, y no de una forma antojadiza, sino, en respuesta de su mala labor, en respuesta de su forma despreocupada e irresponsable de trabajar, en el caso de la señora Trejos. Más sin embargo, el hecho que describen no aconteció de esa manera, y para demostrar lo que realmente pasó ofrezco el testimonio del señor Jairo Méndez Leal (asistente Judicial del Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Puntarenas) y el testimonio de la señora Dinora Alvarez (Administradora del Circuito de Puntarenas).-

En relación al punto g), nuevamente se narran hechos en abstracto, no se identifican personas, despachos, fechas, y es curioso las únicas testigos de lo que se plasma en el documento, son las señoras Bolívar Rueda y Trejos Jiménez. Todo esto evidencia que sus consideraciones son un chisme, y una pérdida de tiempo.

El punto h) lo utilizan de igual forma, para tratar de manifestar que estoy en período de prueba, recalcan que las cosas empeoran, pero no son claros, en especificar cómo empeoró, qué es lo gravoso que hago, para no poder trabajar conmigo, será más bien, que no se sienten lo suficientemente capacitados para enfrentar la materia laboral, y la oralidad ?, señoras y señores, nunca he tenido inconveniente en que cualquiera de ellos vengan hacer suplencias aquí, yo vengo a trabajar, si ellos se sienten incómodos con mi presencia, pues denota tal actuación una falta de profesionalismo. Nótese que ellos mismos indican que han tratado de que la Licda. Trejos no haga suplencia en el Tribunal, decisión de ellos, en nada tiene que ver mi persona. Me es indiferente que venga uno u otro profesional, yo me limito a trabajar diligentemente, deberían hacer lo mismo, en vez de dedicarse a mal informar. Repito, siempre laboro apegada a las normas establecidas, e inflexible ante los actos de corrupción y que vayan en contra de la ética y la moral. Será acaso ese mi problema?, será acaso eso lo que les molesta?.

El punto i) narra un acontecimiento del cual me dejan en un estado de indefensión, pues para valorar si su dicho es verídico, resulta necesario analizar el fondo del asunto y por ende la prueba, nótese que no refiere a número de expediente, partes, fechas, no indican nada, otra situación más que plasman en abstracto. Valga decir, que el principio de

Inmediatez que cubre a todo juez, hubiese permitido, si el asunto es tal y cual ellos lo narran, salvar el voto, o en su defecto, si eran mayoría, hacerla prevalecer y salvarlo yo, que clase de administradores de justicia tenemos?, si las cosas son como lo indican, dejar entonces en un estado de indefensión a los usuarios por quedar bien con un compañero?, preocupa esta confesión que plasman en el documento.

Igual suerte corre el punto que ennumeran como j), pues tampoco indican número de expediente, partes, fechas, y es curioso, porque si sienten tanta molestia, por qué no aportan esos datos, para analizar el fondo del asunto y su prueba, y así poder llevar a cabo un análisis completo. Se encarga el señor Farit Suárez de indicar según él, conductas desplegadas por mi persona, sin embargo, olvida plasmar en el documento, y describir su forma altanera, prepotente y hasta confusa cuando dirige las audiencias, la manera en que a pesar de que llega hacer una u otra suplencia esporádica, pretende tomar las riendas del Tribunal, se le olvida mencionar a este servidor, que cuando integra el Tribunal en compañía de la señorita Karla Porrás, la decisión de tres, se convierte en "dos", se le olvida indicar que ejerce tal presión sobre la Licda. Porrás, que incluso ésta, me pide disculpas por haber tenido que firmar la nota que estoy analizando, diciendo que no la había leído y que la firmó para ser solidaria con sus compañeros, pero que la firmó únicamente en cuanto a lo referente a la aclaración que solicitaban al Consejo de Administración, con relación a los parámetros de los Jueces Supernumerarios; olvida traer a colación el **vínculo existente entre ambos**, a pesar de compartir una misma oficina, y que afecta, por su puesto, el principio de independencia del Juez que cubre a la servidora Porrás, sin embargo no voy hacer referencia, pues es parte de su vida privada, la cual respeto, pero, no quisiera que dicha circunstancia, ayude a crear algún vicio en las declaraciones. Por eso solicito, se interrogue a la señorita Karla Porrás, y que aclare la forma de trabajo de este Tribunal, específicamente la forma de trabajo de la suscrita, también que aclare el por qué en fecha siete de setiembre del dos mil diez no quiso venir hacer una suplencia al Tribunal, pese a que era a mi persona a quién sustituía. (Al respecto aportó correo enviado por la señorita Cindy Arias donde se me informa que mi sustitución en fecha 07/09/10 la hará la Licda. Porrás).-

El punto m), nuevamente se traduce su narración en un chisme, otra situación más en abstracto, donde no indican fechas exactas. Admiten en lo narrado que **yo ni siquiera me encontraba en el despacho**. Más bien, se ponen en evidencia que en vez de trabajar, lo que hacen es dedicarse a reunirse, tomar café, tener invitados, lo que denotan es una falta de seriedad, pérdida de tiempo e inmadurez por parte de estas personas.

Lo narrado en los puntos n, ñ, o y p, se refieren a situaciones nuevamente de chisme, si estos funcionarios, se dedicaran a

trabajar amparados en las normas establecidas, primero no tendrían tiempo de andar en estos "dime que te diré", y segundo, no temerían de ninguna denuncia en su contra; y si así lo fuera, y actúan conforme a derecho, me pregunto, cuál es entonces el temor?. Es importante nuevamente traer a colación, como dicha nota se narra, como si todo lo conocieran, evidencia que están más al tanto de lo que pasa o no en el Tribunal de Trabajo, que en vez de estar diligentes haciendo suplencias. Es evidente que están mal informados, y actúan de mala fe, pues pese a tener amplio conocimiento de la circular 51-07, **se atreven afirmar que el Coordinador del Tribunal de Trabajo se veía imposibilitado por asuntos internos de llamarme la atención.**

Con relación al punto q), en primer término la nota que ellos refieren, la hicimos tanto la Licda. Herrera como mi persona, y se encargan de hacer ver como si fuera una actuación mía, cual tachan con "matices de maldad", segundo, en ningún momento fue una acusación, tal y como al inicio de este escrito lo expliqué, fue una nota sumamente educada (la cual aportaré como prueba), donde solicitábamos a los señores del Consejo de Administración del Circuito, RECORDARAN a los jueces supernumerarios sus obligaciones, para evitar situaciones como la que aconteció en fecha 26 de julio del presente año, todo por el bien del despacho. Si el Consejo de Administración lo elevó a otras instancias, su decisión es respetada, pero nunca obedeció a un pedido de nuestra parte; caso contrario, sucede con los Jueces Supernumerarios, que se encargan de incluso, solicitar una medida preventiva, olvidándoseles que cuando nos comprometemos como servidores judiciales, a desempeñar un determinado puesto, y en el caso de los Jueces Supernumerarios (que laboran en todas las materias), lo debemos de hacer por los usuarios, por el servicio público, que es a quienes nos debemos; trabajamos amparados bajo el principio de legalidad, aquí no se viene a escoger con quien quiero o no trabajar, en cual oficina quiero o no hacerlo, cuál materia me gusta más... SE VIENE A TRABAJAR con entrega, con disciplina, con empeño y dedicación.

Queda por último referirme, al apartado que titulan como "otras circunstancias que confirman lo dicho": Este apartado, es interesante, porque ninguno de los hechos se relacionan con los jueces supernumerarios, y sin embargo, parecen conocer a cabalidad los hechos que apuntan, hechos que ninguno de ellos ha presenciado.

El punto que indican como a) se refiere a hechos que los señores supernumerarios narran, tal y como lo indican, por comentarios de la señora Bolívar Rueda. Sin embargo nuevamente situaciones en abstracto, no mencionan fechas de cuándo ocurrieron los mencionados hechos, números de expediente, partes, en fin, no describen situaciones concretas. Evidencian nuevamente que estos Jueces, transmiten información, sacan el tiempo para hacerlo, pero nótese que es entre Suárez Valverde, Bolívar Rueda, Trejos Jiménez y Ferrán

Reina. Se manifiesta en este primer párrafo, el grado de amistad existente, y la mala fe que tienen los redactores para con mi persona, que se atreven a plasman en el documento **"...Producto de esta situación, la licenciada Nubia, para evitar mayores confrontaciones al momento en que salió la consulta en propiedad de los Tribunales Laborales, decidió ni siquiera participar en el puesto en Puntarenas esperando que el Consejo Superior le nombrara en otro lugar..."** , Señoras y Señores, si se consulta el registro que al efecto lleva la Unidad Interdisciplinaria del Departamento de Personal del Poder Judicial, sobre quiénes aceptan o no participar en las ternas, se puede verificar que la Licda. Nubia Bolívar Rueda, **SI ACEPTÓ PARTICIPAR,** diferente es, **que su promedio, fuera bajo y no le diera para integrar la terna,** tal como ocurrió. Es ilógico lo que indican, o es caso que la Licda. Bolívar Rueda tenía conocimiento previo, que en alguna de las mencionadas plazas me iban a nombrar en propiedad?.

Con relación al punto que se indica como b), nuevamente se denota la mala fe de estos señores Jueces Supernumerarios, se encargan de traer a colación, temas propios de los servidores que laboramos en el Tribunal de Trabajo. En todo caso, solamente transcriben una parte de la consulta realizada al Consejo Superior, quien resuelve ante el párrafo transcrito que la obligación de pasar la raya roja no existe, más sin embargo, cada despacho adoptará los mecanismos de control necesarios para el cumplimiento del horario. (Para mayor abundamiento ver artículo del Consejo Superior número XVIII de la sesión 25-10).-

Como punto número c) hablan por el servidor Juan Manuel Morales, apuntando problemas que mantengo con el mismo, sin indicar de qué se tratan, afirman que obligué al Lic. Pedro a formular consultas, que lo obligué abrir un proceso disciplinario para cortar su nombramiento, estas afirmaciones son delicadas, nótese que narran situaciones que no les consta, narran hechos de terceras personas, sin ni siquiera saber el fondo del asunto. Es cierto que el señor Juan Manuel tiene una queja en la Inspección Judicial, pero por no presentarse a laborar más de dos días consecutivos en un mismo mes calendario y no aportar justificación alguna, se puede consultar el registro de asistencia, donde se comprueba que el servidor Morales llegaba en muchas ocasiones a laborar tarde, todo esto no es invento mío, o signifique que yo obligara a cortar un nombramiento, sino que las cosas caían por su propio peso.

Luego de lo expuesto, se evidencia la mala fe que tienen los señores Ferrán Reina, Suárez Valverde , Trejos Jiménez y Bolívar Rueda, hacia mi persona, se evidencia que lo único que pretenden es afectar mi trabajo, del cual no solo yo dependo, sino también mi familia, están utilizando el hecho más delicado, encontrarme en período de prueba. Su posición es muy subjetiva y se encuentra viciada, esto por cuanto, las

tres últimas personas, que mencioné, son concedores de la relación sentimental ilícita que mantiene el Coordinador del Tribunal señor Ferrán Reina, con la muchacha del servicio de limpieza (quien también hacía la limpieza de la casa del señor Suárez Valverde, y de las señoras Bolívar Rueda y Trejos Jiménez), no solo lo cubren en su comportamiento adúltero, lo peor, dejan de lado, las implicaciones que esta relación genera a nivel laboral.

Por lo anterior, solicito de la manera más respetuosa, **se investigue cada uno de los acontecimientos que detallé** en este escrito, se valore la prueba documental que aporte, para que se verifique que lo que digo es la verdad, porque los argumentos esgrimidos por los señores Jueces únicamente ponen de manifiesto la falta de seriedad, de transparencia, la indiscreción, la mala fe, el poco profesionalismo con que actúan estas personas. -

Solicito se valore mi trabajo, nos visiten, se informen con personas de otros

despachos para los cuales he laborado; esto por cuanto, la solicitud que realiza el señor Ferrán Reina de traslado a otro despacho, obedece únicamente a que represento un obstáculo y soy la "piedra en el camino", para poder continuar actuando de forma equivocada.-

Por lo expuesto solicito:

1. Se evacue el testimonio de todas las personas que cito al final de cada acontecimiento explicado.-
2. Se valore la siguiente prueba documental, que presentaré posteriormente ante la Inspección Judicial, y es de suma importancia para acreditar el fondo del asunto:

1. Artículo XVIII de la sesión 25-10 del Consejo Superior. Con la cual se acredita la petición antojadiza del señor Coordinador, para avalar las llegadas tardías del personal, específicamente del servidor Morales. También se demuestra mi insistencia en adoptar medidas de control con el horario respectivo (pasar raya roja).

2. Fotocopia de la agenda del despacho, donde se evidencia que todos los señalamientos son realizados después de las ocho de la mañana, esto por cuanto es el Coordinador quién los ubica de acuerdo a sus necesidades, ya que se traslada desde Orotina, se demuestra que después de tanta discusión sobre este punto, con relación a que la Suscrita considera prudente señalar TODOS LOS DÍAS a las siete y treinta de la mañana, y luego de los problemas suscitados entre el señor Coordinador y mi persona, que este accede a partir de agosto, algunos días, señalar a las siete y treinta de la mañana.

3. Copia de los acuerdos tomados por el Consejo de Jueces, donde se acredita la reiteración del cumplimiento del horario, vestuario y adecuado uso de los recursos tecnológicos y sin embargo no se cumplían, es hasta luego de la intervención de la Psicóloga doña Victoria (finales de agosto del 2010) que el señor Coordinador solicita al menos, quitar las salidas de los teléfonos con relación al personal auxiliar .-

4. Copia de la Queja presentada por el Señor Coordinador,

contra el servidor Juan Manuel Morales Pérez ante la Inspección Judicial. Donde se acredita las razones que realmente existieron, y no como lo hace ver en su queja, cuando indica que la Suscrita no le agradaba este Servidor.

5. Copia de la nota enviada por Licda. Herrera Barquero y mi persona ante el Consejo de Administración del Circuito, explicando lo acontecido con los Jueces Supernumerarios en fecha 26 de julio del 2010.

6. Copia del Oficio número 0020-03-CACP-10 donde es el Consejo de Circuito quien decide elevar nuestra nota a otras instancias superiores.-

7. Copia del correo enviado por la encargada de los Jueces Supernumerarios, Cindy Arias, donde se acredita las fechas en que la Licda. Soraya estuvo fuera del despacho.

8. Copia del informe de labores de la señora Trejos Jiménez en el Juzgado de Violencia Doméstica de Puntarenas en el período comprendido entre el 21 al 31 de enero del dos mil diez.

9. Copia de los expedientes números 10-000112-676-VD, 10-000100-676-VD, 10-000104-676-VD, 09-002260-676-VD, 10-000014-676-VD, 10-000113-676-VD, 10-000110-676-VD, 10-000116-676-VD, 10-000120-676-VD.

10. Informe labores entregado por la Suscrita al Juzgado de Violencia Doméstica en el período comprendido entre el 01 al 16 de febrero del 2010.

11. Informe labores entregado por la Suscrita al Consejo de Administración de Puntarenas en el mes de febrero del dos mil diez.-

12. Queja que presenté ante la inspección Judicial contra el coordinador del despacho.

13. Copia de la incapacidad de la servidora Gregoria Cárdenas, donde acredita que en fecha 25 de junio del 2010 no tenía por qué presentarse al despacho, si estaba incapacitada.-

14. Copia del correo electrónico enviado por la encargada de los Jueces Supernumerarios, indicando que la suplencia del día siete de setiembre del 2010 la realizaría la Licda. Karla Porras, sin embargo esta no lo hizo.

15. Solicitar a la Unidad Interdisciplinaria si cuando se realizó la consulta de ternas para las plazas vacantes de Juez I Laboral, en el Tribunal de Trabajo de Puntarenas, números 359286, 359287, 359288 la Licda. Nubia Bolívar Rueda aceptó participar?.-

Aporto fotografía de fecha 19 de agosto del 2010 a las catorce horas quince minutos, donde se aprecia claramente a la señora Ana Cortés, en amplia conversación en horas de trabajo de oficina, con la servidora Gregoria Cárdenas, situación normal para el señor Ferrán Reina, por tanto avalada.

3. Informe número **** de la Contraloría de Servicios, llevado a cabo por la señora ***** donde se demuestra, que el señor Coordinador permitió la instalación de un locker en el Despacho, para uso exclusivo de la señora Ana Cortés (servidora de limpieza).

4. Copia de incapacidad de la señora Gregoria Cárdenas,

donde se acredita que en fecha 25 de junio del presente año, se encontraba incapacitada, y aún así se apersona al despacho, por pedido del señor Coordinador.-

6. Copia de los acuerdos tomados por el Consejo de Jueces, donde se acredita la reiteración del cumplimiento del horario, vestuario y adecuado uso de los recursos tecnológicos y sin embargo no se cumplían.-

7. Correo donde se acredita que la Licda. Trejos Sustituyó a la Licda Soraya en el Juzgado de Violencia doméstica, iniciando la sustitución desde el día 21 de enero del 2010, sin que existiera motivo para no fallar el expediente número 09-2080-676-VD.

8. Fotocopias de nueve expedientes de violencia doméstica, los cuales acreditan que la Licda. Trejos no realizó el fallo respectivo, sin justificación alguna. Se acredita que la constancia que yo dejé en cada uno, no es un acto de mala fe, como lo hacen ver en la nota los supernumerarios.

6. Copia del informe de la Licda. Trejos, cuando realizó la sustitución de la Licda. Soraya en el Juzgado de Violencia Doméstica, donde se demuestra que esta última no dejó expedientes pendientes de fallo, tal y como lo hacen ver los Jueces Supernumerarios en su nota.

7. Copia del informe rendido por mi persona y recibido por el Juez Coordinador del Juzgado de Violencia Doméstica en el período comprendido entre el 1 al 17 de febrero del dos mil diez. **OJO FALTA EL RECIBIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

8. Copia de la Queja que interpone el Coordinador del Despacho ante la Inspección Judicial, contra el servidor Morales, donde en ningún momento se evidencia que yo lo haya coaccionado hacerla.-

9. Copia de la Nota que enviamos la Licda. Herrera Barquero y mi persona ante el Consejo de Administración con relación a los Supernumerarios.

10. Copia del Oficio número 0020-03-CACP-10 enviado por el Consejo de Administración donde elevan nuestra nota ante otras instancias.

11. Copia enviada por la encargada de los Jueces Supernumerarios señora Cindy Arias donde indica que la suplencia del día 07 de setiembre la realizará la Licda Porras, sin embargo la hizo otra persona.

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el período de prueba de la señora Guzmán vence el 28 de febrero del año 2011 cuya evaluación corresponde efectuarla a la Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, por cuanto se trata del primer nombramiento en propiedad.

-0-

De conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior en relación con este asunto, se considera procedente trasladar las presentes

diligencias al Tribunal de la Inspección Judicial y a la Comisión de Relaciones Laborales para lo que a cada uno corresponda. A este Consejo compete lo relativo a la solicitud que plantea doña Viria en relación con la evaluación del período de prueba, el cual, según se indica por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, corresponde el 28 de febrero del año próximo y la valoración será efectuada por la profesional de la Unidad Interdisciplinaria de esa Sección.

SE ACORDÓ: 1) Trasladar la gestión de la señora Viria Guzmán Rodríguez al Tribunal de la Inspección Judicial y a la Comisión de Relaciones Labores, para que se agregue a las diligencias que al efecto se estén realizando. 2) La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomará nota para lo de su cargo. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO IX

El integrante Luis Fernando Salazar Alvarado, hace del conocimiento de este Consejo, el correo electrónico suscrito por el señor Alvaro Burgos Mata, que literalmente indica:

“Agradeciendo la confianza depositada por el Consejo de la Judicatura para colaborar en el próximo Tribunal Examinador para el Concurso de Juez 3 en materia Penal Juvenil, quería manifestar mi inquietud por el hecho de que en su integración se incorpora a la Licda. Rocío Pérez, quien ahora labora como Jueza de Adultos y ya no trabaja en materia Penal Juvenil, además de a la Licda. Carmen Ureña, quien tengo entendido nunca ha hecho exámenes específicos en de Juez 3 en materia Penal Juvenil, y más bien quedó elegible en el puesto que actualmente tiene en el Juzgado Penal Juvenil de San José por medio de un concurso de Juez de Familia y Penal Juvenil en momentos en que todavía no existía un especialista en dicha materia integrado a dicho tribunal examinador, e incluso por voto de mayoría de dos de los actuales miembros del Tribunal Penal Juvenil, la Licda. Silvia Badilla, y el suscrito, se le remitió a la Inspección Judicial por un asunto Penal Juvenil que tuvimos bajo nuestro conocimiento, y solamente con el voto salvado de la Licda. Rocío Pérez, quien resulta ser igualmente amiga de la Licda. Ureña.

Por otro lado, creo que personas como la Msc. Flory Chávez, quien además tiene una Maestría en Criminología de la UNED y es Egresada del Doctorado en Penal de la Escuela Libre de Derecho, y quien ha trabajado con el Tribunal Penal Juvenil como suplente en el pasado, y el Dr. Rafael Gulluck quien también ha laborado como Juez Suplente de nuestro Tribunal Penal Juvenil, y ambos me han manifestado personalmente su anuencia a colaborar con este tipo de concursos, serían personas de alto provecho para tener una idoneidad en la constitución del tribunal evaluador respectivo.”

De lo señalado por el señor Alvaro Burgos Mata, este Consejo no encuentra razones que justifiquen cambiar de criterio en relación con las designaciones que se efectuaron en la sesión CJ-39-2010 celebrada el 14 de setiembre de este año, artículo V, por lo tanto, procede denegar la petición. Asimismo, de requerirse, se considerará a futuro en la integración de este Tribunal, a las personas a que don Alvaro hace referencia.

SE ACORDO: Mantener lo resuelto en la sesión CJ-039-2010 celebrada el 14 de setiembre de este año, artículo V.

ARTÍCULO X

COMUNICACIONES VARIAS:

1. Oficio número 8396-2010 de la Licda. Silvia Navarro Romanini, en el que transcribe el acuerdo de la Corte Plena, sesión celebrada el 20 de setiembre en curso, artículo IV, que literalmente indica:

“La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-3860-10 de 9 de setiembre en curso, manifestó:

"Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Edwin Salinas Durán, rendido por la licenciada Lorena Valverde Vega, Inspectora Judicial y el licenciado Omar Vargas Rojas, Juez Coordinador del despacho:

INFORMACIÓN PARA EL REPORTE DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE JUECES NOMBRADOS POR ASCENSO.

EDWIN SALINAS DURÁN, NOMBRADO A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2010, EN EL TRIBUNAL DE CASACION PENAL, SAN JOSÉ.

VENCIMIENTO DE PERÍODO DE PRUEBA: 01 DE OCTUBRE DEL 2010.

El Licenciado Edwin Salinas Durán, fue nombrado como juez 5 en propiedad, en el puesto número 23133 del Tribunal de Casación Penal, a partir del 01 de julio de este año, según acuerdo de Corte Plena, tomado en sesión No. 19-10 del 28 de junio del año en curso, Artículo V.

Se reporta su actividad a partir de la fecha de nombramiento y hasta el 31 de agosto, en curso, con 38 días laborados, por cuanto no reporta ausencias de ningún tipo durante ese período.

A.- DESGLOSE DE SENTENCIAS DICTADAS (VOTOS)

MES	TOTAL
JULIO	7
AGOSTO	18
TOTAL	25

Como se ha señalado en reiteradas ocasiones, por la particularidad de los Tribunales, se omite determinar un promedio diario de sentencias o votos dictados.

B.- AUDIENCIAS SEÑALADAS (VISTAS):

Total audiencias convocadas	14
Total celebradas	13
Efectividad	92.85%

Las vistas en que participó el licenciado Salinas fueron programadas para los días 7, 19, 21 y 28 en el mes de julio, así como el 3, 4, 11, 18, 23, 24, 25 y 30 de agosto. La única suspensión se dio por solicitud expresa de la defensa el mismo día en que se realizaría la audiencia.

En relación con las integraciones del Tribunal, se reporta que el señor juez participó, tanto como Presidente y como integrante, en 33 asuntos en el mes de julio y en 28 en agosto, para un total de 61 integraciones.

Finalmente, revisados los archivos del Tribunal de la Inspección Judicial, no se registran sanciones disciplinarias vigentes aplicadas en su contra, como tampoco procesos administrativos en trámite, iniciados durante el período de prueba.

- 0 -

Una vez analizada, por parte de Trabajo Social de Carrera Judicial, la evaluación realizada al licenciado Edwin Salinas Durán, Juez 5 del Tribunal de Casación Penal del II Circuito Judicial de San José, se obtiene que ésta se ubica dentro de los parámetros de un muy buen desempeño, específicamente en las áreas de relaciones interpersonales, aportes al grupo de trabajo, apertura a la discusión y compromiso con las demandas laborales. Asimismo su conocimiento e investigación de la materia a cargo representa insumo importante en el trabajo del Tribunal, sumado al compromiso con el servicio que éste presta.

Finalmente estima el evaluador Lic. Omar Vargas Rojas, coordinador del Tribunal, que el licenciado Salinas Durán se encuentra capacitado para el ejercicio del cargo.

El período de prueba del licenciado Salinas Durán vence el 30 de setiembre de 2010.

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe"

- 0 -

Se dispuso: Tomar nota del anterior informe. **Se declara acuerdo firme.”**

2. Oficio número 8466-2010 de la Licda. Silvia Navarro Romanini, en el que transcribe el acuerdo del Consejo Superior, sesión celebrada el 21 de setiembre en curso, artículo XV, que literalmente indica:

“En sesión N° 61-10 celebrada el 22 de junio del año en curso, artículo XXXVIII, se nombró en propiedad al licenciado Danilo Martín González Villalobos, como Juez 1 en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Cóbano, plaza N° 45031 a partir del 1° de julio del presente año.

En oficio N° SACJ-3873-10 de 10 de setiembre del año en curso, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, comunicó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito los informes sobre la Evaluación del Desempeño rendidos por las licenciadas Lorena Valverde Vega, Inspectora del Tribunal de la Inspección Judicial y Jeannette González Rivera, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indican:

INFORMACIÓN PARA EL REPORTE DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE JUECES NOMBRADOS POR ASCENSO.

DANILO MARTÍN GONZÁLEZ VILLALOBOS, NOMBRADO A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2010, EN EL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTÍA DE CÓBANO.

VENCIMIENTO DE PERÍODO DE PRUEBA: 01 DE OCTUBRE DEL 2010.

El nombramiento en propiedad del licenciado González Villalobos, como juez 1, en el puesto 45031 del Juzgado

Contravencional y Menor Cuantía de Cóbano inicia el 01 de julio de este año, según acuerdo del Consejo Superior, tomado en sesión No.61-10 del 22 de junio del año en curso, Artículo XXXVIII.

La información se detalla a partir de esa fecha y hasta el 31 de agosto, descontando dos días para asistir a la juramentación, uno de ellos solicitado como vacaciones, por lo que de los dos meses en estudio, se contabilizan 36 días laborados.

Según lo anterior, este es el detalle:

A.- SENTENCIAS DICTADAS

MATERIA	TOTAL
Pensiones Alimentarias	26
Laboral	3
Contravenciones	7
Tránsito	7
Violencia Doméstica	17
Total	60
Promedio	1.66

B.- SEÑALAMIENTOS EN AGENDA: (durante los 38 días de estudio)

Total audiencias convocadas	83
Total celebradas	54
Efectividad	65.0%
Promedio diario convocado	2.18
Promedio diario celebrado	1.42

El motivo principal de la suspensión de audiencias es en razón de la ausencia de partes en cantidad de 21 de las 29 que fueron suspendidas, las restantes se distribuyen en 5 solicitudes de cambio, 1 archivo del expediente y 2 por falta de notificación al demandado.

C.- OTRAS LABORES:

Atendió un reconocimiento judicial y una puesta en posesión debiendo para ello trasladarse al distrito de Paquera.

Se encarga de recibir y atender a los usuarios de violencias domésticas y confecciona todos los aumentos automáticos en pensiones alimentarias, además de la firma del proveído

Se considera necesario señalar que el despacho cuenta con solamente dos auxiliares más como personal de apoyo, lo que hace que el señor juez colabore con prácticamente todas las funciones del juzgado cuando el personal haya salido a

notificar o sacar fotocopias, tales como trasladarse al banco por los depósitos judiciales, atender al público, confeccionar cheques de pensiones alimentarias, etc.

Reporta asimismo, que en razón de la cantidad de personas adultas mayores con dificultades para trasladarse al despacho, una vez recibida sus demandas básicamente en pensiones alimentarias, él se traslada a sus domicilios para que puedan ratificarlas, en aras de una mejor atención a esta población.

De igual manera, como único juez del despacho, ha mantenido reuniones con miembros de la Fuerza Pública de la zona, con personeros del INAMU, con la psicóloga de la CCSS y con personeros de la Municipalidad de Paquera, el Patronato Nacional de la Infancia y Defensa Pública, en atención a la problemática de la violencia doméstica, y como otra de las labores administrativas, la auto evaluación y confección del PAO y del PAI 2010.

Cabe agregar que al asumir la dirección de este despacho recibió 7 asuntos pendientes de fallo de los que aun mantiene un laboral con el término vencido; y recién recibidos para el dictado de sentencias tiene 2 pensiones alimentarias, un civil y un laboral, todos en término.

Por otra parte, revisados los archivos del Tribunal de la Inspección Judicial, no se registran sanciones disciplinarias vigentes aplicadas en su contra, como tampoco procesos administrativos en trámite, iniciados durante el periodo de prueba.

-0-

Al respecto, la Licda Jeannette González Rivera, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria rindió el informe que en lo que interesa indica:

“El resumen de la evaluación del desempeño realizada al licenciado Danilo González Villalobos, da cuenta que es nombrado en propiedad a partir del 01 de julio de 2010 como Juez 1 en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Cóbano.

Las personas evaluadoras detallan como principales fortalezas y aportes al Juzgado por parte del Lic. González Villalobos: el conocimiento, investigación y experiencia en las materias a cargo. Sumado a propuestas conciliadoras en su gestión judicial.

La reorganización de las tareas y su gestión como coordinador del despacho, con lo cual procura resolver situaciones, de índole administrativo, de dotación de recursos materiales y de apoyo humano.

La atención oportuna a la persona usuaria, en especial cuando hay sobredemanda de ésta, así como el compromiso y la actitud propositiva, a fin de mejorar la calidad del servicio y accesibilidad a la persona usuaria del Juzgado.”

El período de prueba del licenciado González Villalobos vence el 30 de setiembre de 2010.

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento del licenciado Danilo Martín González Villalobos. **2.)** Deberá don Danilo, analizar debidamente las razones de la alta cifra de señalamientos convocados y no celebrados, lo que deja ver a este Consejo que el procedimiento empleado para citar a las partes podría no ser el adecuado. Se le indica al licenciado González Villalobos que lo que se pretende con lo indicado es que se ensayen nuevas formas de comunicar a las partes de la realización de las audiencias, de manera que se logre que las señaladas se realicen y se utilice la oralidad, por ser la herramienta más efectiva para resolver los conflictos como los sometidos a su conocimiento, motivo por el cual podría requerir la asistencia del Departamento de Planificación. Por ello, en un plazo de tres meses informará a este Consejo sobre las medidas tomadas para disminuir esa cifra y los resultados obtenidos, para los casos en que la falta de celebración de audiencias sea atribuible al despacho a su cargo. **Se declara este acuerdo firme.”**

3. Oficio número 8476-2010 de la Licda. Silvia Navarro Romanini, en el que transcribe el acuerdo del Consejo Superior, sesión celebrada el 21 de setiembre en curso, artículo XIV, que literalmente indica:

En sesión N° 61-10 celebrada el 22 de junio del año en curso, artículo XXXVIII, se nombró en propiedad a la licenciada Diana Zuleika Vargas Badilla, como Juez 1 en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Osa, plaza N°34168 a partir del 1° de julio del presente año.

En oficio N° SACJ-3863-10 de 9 de setiembre del año en curso, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, comunicó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito los informes sobre la Evaluación del Desempeño rendidos por las licenciadas Lorena Valverde Vega, Inspectora del Tribunal de la Inspección Judicial y Jeannette González Rivera, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que

literalmente indican:

INFORMACIÓN PARA EL REPORTE DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE JUECES NOMBRADOS POR ASCENSO.

DIANA ZULEIKA VARGAS BADILLA, NOMBRADA A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2010, EN EL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTÍA DE OSA.

VENCIMIENTO DE PERÍODO DE PRUEBA: 01 DE OCTUBRE DEL 2010.

El nombramiento en propiedad de la licenciada Vargas Badilla, como jueza 1, en el puesto 34168 del Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Osa inicia el 01 de julio de este año, según acuerdo del Consejo Superior, tomado en sesión No.61-10 del 22 de junio del año en curso, Artículo XXXVIII.

La información se detalla a partir de esa fecha y hasta el 31 de agosto, descontando dos días en julio con permiso para asistir a la juramentación y 8 días en agosto por incapacidad, por lo que de los dos meses en estudio, se contabilizan 28 días laborados.

De acuerdo a lo anterior, esta es la información:

A.- SENTENCIAS DICTADAS

MATERIA	JULIO	AGOSTO	TOTAL
Pensiones Alimentarias	16	9	25
Laboral	-	4	4
Civil	1	1	2
Contravenciones	15	8	23
Tránsito	17	16	33
Total	49	38	87
Promedio			3.10

B.- SEÑALAMIENTOS EN AGENDA: (durante los 38 días de estudio)

Total audiencias convocadas	102
Total celebradas	55
Efectividad	53.92%
Promedio diario convocado	2.68
Promedio diario celebrado	1.44

El motivo principal de la suspensión de audiencias es la ausencia de partes (ambas partes, demandados, actores, imputados) en cantidad de 36 de las 47 suspendidas, además de 5 por archivo del expediente previo a la audiencia, 2 por solicitud de cambio y 2 por ausencia de la defensa.

Se reportan 5 audiencias orales: 2 en audiencias preliminares y 3 solicitudes de medidas cautelares.

C.- OTRAS LABORES:

Debió atender un reconocimiento y la recepción de prueba en un interdicto, y en función de jueza penal, por disponibilidad, atendió dos levantamientos de cadáver; recibió además 8 solicitudes de medidas de protección en materia de violencia doméstica y dineros de reos presos en pensiones alimentarias.

De igual manera, en razón de ser la única jueza del despacho, al momento de asumir el cargo mantuvo una reunión con todo el personal para la reorganización interna, depuración de estantería y bodega, así como la coordinación con la administración para el remesado de expedientes. Tiene a cargo la totalidad de la firma del proveído, la atención a las consultas de algunos usuarios y como otra de las labores administrativas, la auto evaluación 2010 de los formularios de SEVRI.

Cabe agregar que al asumir la dirección de este despacho la licenciada Vargas recibió un total de 84 expedientes pendientes de fallo entre laborales, civiles, contravenciones, tránsito y pensiones alimentarias. De estos, 25 fueron enviados al programa contra la mora judicial.

Finalmente, revisados los archivos del Tribunal de la Inspección Judicial, no se registran sanciones disciplinarias vigentes aplicadas en su contra, como tampoco procesos administrativos en trámite, iniciados durante el periodo de prueba.

-0-

Al respecto, la Licda. Jeannette González Rivera, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria rindió el informe que en lo que interesa indica:

“En conclusión la evaluación realizada a la licenciada Vargas Badilla durante el periodo de nombramiento en propiedad –ascenso como Jueza 1– en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Osa, destaca un adecuado desempeño en áreas como las relaciones interpersonales, el trabajo en equipo y la coordinación de las tareas propias del despacho, aunado al conocimiento de la materia a cargo. Del período evaluado se obtiene una gestión proactiva en la práctica de la oralidad, uso racional de los recursos y propuestas concretas en cuanto a la reorganización de los tiempos de trabajo del grupo de apoyo, esto con el propósito de brindar un servicio más oportuno a la persona usuaria.

La Contraloría de Servicios de la zona no reporta gestiones a nombre de la licenciada Vargas Badilla.”

El período de prueba de la licenciada Diana Vargas Badilla vence el 30 de setiembre de 2010.

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Diana Zuleika Vargas Badilla. **2.)** Deberá doña Diana, analizar debidamente las razones de la alta cifra de señalamientos convocados y no celebrados, lo que deja ver a este Consejo que el procedimiento empleado para citar a las partes podría no ser el adecuado. Se le indica a licenciada Vargas Badilla que lo que se pretende con lo indicado es que se ensayen nuevas formas de comunicar a las partes de la realización de las audiencias, de manera que se logre que las señaladas se realicen y se utilice la oralidad, por ser la herramienta más efectiva para resolver los conflictos como los sometidos a su conocimiento, motivo por el cual podría requerir la asistencia del Departamento de Planificación. Por ello, en un plazo de tres meses informará a este Consejo sobre las medidas tomadas para disminuir esa cifra y los resultados obtenidos, para los casos en que la falta de celebración de audiencias sea atribuible al despacho a su cargo. **Se declara este acuerdo firme.”**

4. Oficio número 8536-2010 de la Licda. Silvia Navarro Romanini, en el que transcribe el acuerdo del Consejo Superior, sesión celebrada el 07 de setiembre en curso, artículo XXXV, que literalmente indica:

“En sesión N° 83-09 celebrada el 3 de setiembre de 2009, artículo IX, se designó en propiedad al licenciado Luis Andrés Angulo Sequeira, en la plaza N° 100883, de Juez 1 Supernumerario adscrito al Consejo de Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, a partir del 1° de octubre de 2009.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-3719-10 de 26 de agosto último, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito los informes sobre la Evaluación del Desempeño rendidos por el Licenciado Nils Lorz Ulloa, Inspector del Tribunal de la Inspección Judicial y Jeannette González Rivera, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indican:

NOMBRE FUNCIONARIO LUIS ANGULO SEQUEIRA
CEDULA: 110980986 **TIPO PLAZA:** JUEZ
NUMERO PLAZA: 100883 **FECHA NOMBRAMIENTO:** 01/10/2009 **VENCE PER. PRUEBA** 01/10/2010
DESPACHO: CONSEJO ADMINISTRACIÓN LIBERIA
CIRCUITO JUDICIAL: 09-1° GUANACASTE
MATERIA: MIXTA
PERIODO DE ESTUDIO DEL: 01/10/20 **HASTA EL** 01/07/2010
DÍAS HÁBILES PERÍODO: 180 **DÍAS HÁBILES LABORADOS:** 171

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	TOTAL	PROM.	
SENTENCIAS DICTADAS	14	11	9	20	20	10	20	10	10	124	0,73	DIAF
AUDIENCIAS SEÑALADAS										0	0,00	DIAF
AUDIENCIAS CELEBRADAS										0	0,00	DIAF
PORCENTAJE EFECTIVIDAD EN SUSPENSIÓN DE SEÑALAMIENTOS:					0,00	%				Resoluciones orales:	1	
					AUSENCIA PARTES	AUSENCIA ABOGADOS	FALTA NOTIFICACIÓN				OTROS	

OBSERVACIONES SUSPENSIÓN SEÑALAMIENTOS:

Por la naturaleza de la plaza, no se cuenta con un desglose de la agenda, destacándose el hecho de que los jueces supernumerarios no tienen mayor injerencia en la confección de esta.

OBSERVACIONES SOBRE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

Expediente 10-000701-031-IJ por Negligencia en el ejercicio de las funciones. Actualmente en estudio de admisibilidad.

OBSERVACIONES SOBRE ACTIVIDAD FUERA DE LA OFICINA:

Se reportaron 4 medias audiencias en Consejo de Jueces

OTROS

Los datos sobre sentencias agrupan todas las materias en los distintos despachos en que ha laborado durante el período de estudio.

CANTIDAD ASUNTOS RECIBIDOS AL INICIAR 0 **PENDIENTES AL FINALIZAR** 0

-0-

Al respecto, la Licda Jeannette González Rivera, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria rindió el informe que en lo que interesa, indica:

“En conclusión la evaluación del desempeño realizada al licenciado Luis Andrés Angulo Sequeira, da cuenta de un adecuado desempeño de su función en áreas como las

relaciones interpersonales, el trabajo en equipo, conocimiento e investigación de las materias a cargo. Destaca además, su actitud de compromiso y disposición en la resolución de conflictos, relacionados básicamente con el trabajo a su cargo. Siendo evidente también, la comunicación oportuna con la Administración del Circuito, con el propósito de contribuir a la eficiencia del servicio al usuario.

La Contraloría de Servicios informa que el licenciado Angulo Sequeira, muestra una actitud diligente ante situaciones diversas, en las que se le ha solicitado colaboración.”

El periodo de prueba del licenciado Angulo Sequeira vence el 30 de setiembre de 2010.

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se dispuso: Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento del licenciado Luis Andrés Angulo Sequeira.”

SE ACORDÓ: Tomar nota de los comunicados anteriores.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión.